

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO EN
GUATEMALA, CON RELACIÓN A LAS REGALÍAS**

LICDA. KARIN XIOMARA FIGUEROA DE LA CRUZ



GUATEMALA, AGOSTO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**"ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO
EN GUATEMALA, CON RELACIÓN A LAS REGALÍAS"**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el "Normativo de Tesis para Optar al Grado de Maestro en Ciencias", actualizado y aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en la resolución contenida en el Numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

ASESOR:

MSc. ARMANDO MELGAR RETOLAZA

AUTOR:

LICDA. KARIN XIOMARA FIGUEROA DE LA CRUZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal V: P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Secretario: MSc. Jorge Alexander Pérez Monroy
Examinador: MSc. Pedro Vinicio Ortiz



ACTA No. 19-2017

En la Sala de Reuniones del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **29 de marzo** de 2017, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** de la Licenciada **Karin Xiomara Figueroa de la Cruz**, carné No. **200019714**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO EN GUATEMALA, CON RELACIÓN A LAS REGALÍAS"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **70** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 45 días hábiles siguientes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Presidente

MSc. Jorge Alexander Pérez Monroy
Secretario



MSc. Pedro Vinicio Ortiz
Vocal I

Licda. Karin Xiomara Figueroa de la Cruz
Postulante

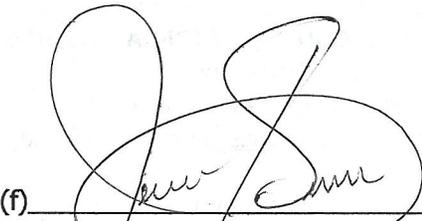


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante Karin Xiomara Figueroa de la Cruz, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 5 de julio de 2017.

(f) 

Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Presidente





**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1., subinciso 5.1.2 del Acta 15-2017 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 30 de agosto de 2017, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 19-2017 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 29 de marzo de 2017 y el trabajo de Tesis de Maestría en Consultoría Tributaria: "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO EN GUATEMALA, CON RELACIÓN A LAS REGALÍAS", que para su graduación profesional presentó la Licenciada **KARIN XIOMARA FIGUEROA DE LA CRUZ**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



M.CH

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por estar siempre a mi lado, brindándome tu amor, gozo, paciencia, fe, sabiduría, cuidado, y bendiciones en mi vida, asimismo en darme la fortaleza para culminar esta meta.
- A MIS PADRES:** Quienes con la bendición de Dios me dieron la vida, me formaron y me impulsaron alcanzar esta nueva meta. Gracias Mami por estar a mi lado apoyándome y motivándome.
- A MIS HERMANOS:** Por el amor que nos une y su apoyo incondicional.
- A MIS SOBRINOS:** Por ser las personas que me alegran el día y porque son una bendición para mi vida, los motivo a que se superen y alcancen todos sus objetivos.
- A TODA MI FAMILIA** Con todo mi cariño.
- A MIS AMIGOS** Con quienes he compartido gratos momentos y en quienes he encontrado apoyo y ayuda cuando lo he necesitado.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de la minería en Guatemala	1
1.2 Antecedentes de la legislación aplicable a la minería en Guatemala	1
1.2.1 Ley de Minería (Decreto 48-97)	5
1.2.2 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86)	7
1.2.3 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	7
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1 Minería	8
2.1.1 Minerales no metálicos	8
2.1.2 Minerales metálicos:.....	8
2.1.3 Actividad minera	8
2.1.4 Inversión extranjera.....	9
2.2 Estudio de mitigación.....	9
2.3 Estudio de impacto ambiental	10
2.3.1 Impacto ambiental esperado de la actividad minera	10

2.4	Derecho minero	11
2.5	Licencias mineras.....	11
2.6	Regalía	12
2.7	Marco jurídico aplicable al Sector Minero en Guatemala.....	12
2.8	Debilidades de la Ley de Minería.....	18
2.9	Comparación de la Legislación Minera con Chile y Guatemala	19
2.10	Principios teóricos de la tributación	20
2.10.1	Principios Constitucionales en Materia Tributaria.....	20
2.11	Impuestos.....	21
2.12	Obligación tributaria.....	21
2.12.1	Elementos de la obligación tributaria	21
2.13	Impuesto directo.....	23
2.14	Impuesto indirecto.....	23
3.	METODOLOGÍA.....	24
3.1	Especificación del problema	24
3.2	Objetivos	26
3.2.1	Objetivo general.....	26
3.2.2	Objetivos específicos	26
3.3	Hipótesis.....	27

3.3.1	Especificación de variables	27
3.4	Unidad de análisis	27
3.5	Sujeto de la investigación.....	27
3.6	Método científico	28
3.7	Técnicas de investigación aplicadas	28
3.7.1	Técnicas de investigación documental	28
3.7.2	Técnicas de investigación de campo.....	29
3.8	El Universo y muestra	29
4.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO EN GUATEMALA, CON RELACIÓN A LAS REGALÍAS	30
4.1	Desarrollo de la minería y efectos en el medio ambiente causados por la minería.	30
4.1.1	Desarrollo de la minería	30
4.1.2	Impacto sobre el medio ambiente	37
4.2	Análisis de la situación tributaria del sector minero y el impacto al implementar un impuesto específico con relación a las regalías.	40
4.3	Elementos que conforman la Implementación de un Impuesto Específico para el Sector Minero en Guatemala.	46
5.	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	47
5.1	Presentación de resultados	47

5.2	Análisis del estudio	64
	CONCLUSIONES	67
	RECOMENDACIONES	68
	BIBLIOGRAFÍA	70
	ANEXOS	74
	ÍNDICE DE CUADROS	78
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	79

RESUMEN

En la presente investigación está enfocado al Análisis de la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías, derivado de la exploración y explotación de los minerales.

Guatemala es un país rico en minerales; existen varias exploraciones y explotaciones de minas, las cuales han evidenciado que la minería afecta principalmente a los pobladores en donde se desarrolla la actividad, y el suelo, ocasionando problemas ambientales, que conllevan a desastres naturales a nuestro país, asimismo establece un porcentaje relativamente bajo de regalías por las exploraciones y explotación de los minerales.

El objetivo general, analizar las leyes relacionadas con la minería, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección del medio ambiente y de la población, con el propósito de verificar a que impuestos están afectos dicho sector y que la Superintendencia de Administración Tributaria, incremente la recaudación de impuestos de Guatemala, para que el Estado y las Municipalidades obtengan mayores recursos, de los cuales deberán ser destinados en proporción para restaurar el medio ambiente y para apoyar a la población afectada donde se otorguen licencias de minas.

Es necesario realizar una modificación a las leyes para gravar la actividad de minería en Guatemala, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección de la población afectada y al medio ambiente, derivado a la vulneración de los intereses del Estado y que se favorece a las empresas mineras que obtienen grandes beneficios, sin mayor responsabilidad al Estado.

La investigación se realizó utilizando el Método Científico en dos fases: demostrativa y expositiva, para la recopilación, análisis y procesamiento de la información y presentación de los resultados de la investigación. El método científico incluyó el planteamiento del problema de investigación, objetivos, la

formulación de la hipótesis que planteó la respuesta tentativa al problema y el desarrollo de técnicas de investigación para comprobar la hipótesis.

El lector podrá determinar que es ineludible que existan modificaciones a la actual Ley de Minería, en crear un Impuesto específico al sector Minero, con una tasa impositiva mayor a la que actualmente pagan por concepto de regalías y una base imponible con base a su producción y en forma paralela crear un impuesto ambiental, que tengan que pagar las personas que le hagan daño al medio ambiente derivado de sus actividades comerciales; asimismo se realizó un análisis del sistema tributario de dicho sector estableciendo a que impuestos están afectos, las exoneraciones con las que cuentan como lo son los impuestos por importación (tales como maquinaria, equipo, repuestos, etc.), exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación (si la empresa se acoge al régimen de maquila, estará exonerada de los mismos), del Impuesto Sobre la Renta (en caso de que el impuesto provenga de bienes que se hayan ensamblado o elaborado en el país y que vayan a ser objeto de exportación), y el Impuesto al Valor Agregado (en caso de que se trate de exportaciones de bienes), por lo que es obvio que existen demasiadas ventajas para la industria minera a los intereses de nuestro país.

INTRODUCCIÓN

Para la minería en Guatemala, la política del Gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000) fue buena para este sector, en vista de que se hicieron invitaciones internacionales para la explotación minera en el país, incluso se hicieron reformas a la legislación vigente, con las que se buscaba obtener licencias de exploración y aprovechamiento minero más amigable a la inversión extranjera. Cabe mencionar que las regalías al Estado se modificaron de 6% a 1%; hasta antes de 1997 las regalías se calculaban sobre el valor del producto a boca de mina y el porcentaje de regalías era del 6%; luego de la reforma, el cálculo se hace sobre el precio internacional del producto (1%). A partir de entonces no ha habido otras reformas legales relevantes al sector minero.

La problemática que actualmente es analizar la situación tributaria del sector minero de Guatemala con relación a las regalías en determinar si constituye un aporte significativo en términos económicos derivado de los daños ambientales y la falta de beneficios otorgados a los pobladores; en la cual se establece actualmente un pago de regalías del 1%, que corresponde el 0.50% al Estado y el 0.50% a las municipalidades donde se ubique la mina, se hace ineludible realizar una modificación a la Ley de Minería, Decreto 48-97 en crear un impuesto específico al sector minero para regular dichas actividades en la República de Guatemala, tomando como base los años 2014 y 2015.

El estudio pretende demostrar la necesidad realizar una modificación a las leyes para gravar la actividad de minería en Guatemala, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección de la población afectada y al medio ambiente, derivado a la vulneración de los intereses del Estado y que se favorece a las empresas mineras que obtienen grandes beneficios, sin mayor responsabilidad al Estado.

El objetivo general, analizar las leyes relacionadas con la minería, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección del medio ambiente y de la población, con el propósito de verificar a que impuestos están afectos dicho sector y que la Superintendencia de Administración Tributaria, incremente la recaudación de impuestos de Guatemala, para que el Estado y las Municipalidades obtengan mayores recursos, de los cuales deberán ser destinados en proporción para restaurar el medio ambiente y para apoyar a la población afectada donde se otorguen licencias de minas.

Los objetivos específicos de investigación son los siguientes: analizar el desarrollo de la minería en Guatemala y conocer los efectos causados en el medio ambiente por la explotación y exploración de minerales y como esto influye en la autorización de licencias a mineras; analizar la situación actual de los impuestos del sector minero y que impacto tendría al implementar un impuesto específico con relación a las regalías; determinar y analizar los elementos a considerar en implementar un impuesto específico para el sector minero en Guatemala, tales como sujeto activo, sujeto pasivo, tasa impositiva y base imponible, a fin de determinar quienes estarán afectos.

La hipótesis de la investigación, es la siguiente: la modificación a las leyes para gravar la actividad de minería en Guatemala, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección de la población afectada y al medio ambiente, beneficia la recaudación tributaria, aportando recursos adicionales al Estado y a las municipalidades.

La presente tesis consta de los siguientes capítulos: El capítulo uno, que está conformado por los Antecedentes de la minería y de la legislación aplicable al sector; el capítulo dos, contiene el Marco Teórico de la investigación, el cual expone las teorías científicas que contribuyen a la resolución del problema de investigación relacionado con el análisis de la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías; el capítulo tres presenta la

Metodología de la investigación, la cual incluye la definición del problema, los objetivos generales y objetivos específicos que determinan el alcance de la investigación; así como la hipótesis, el método científico, instrumentos de medición y técnicas de investigación aplicadas, el capítulo cuatro, presenta un análisis de la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías; considerando Desarrollo de la minería y efectos en el medio ambiente causados por la minería, análisis de la situación tributaria del sector minero y el impacto al implementar un impuesto específico con relación y elementos que conforman la implementación de un impuesto específico para el sector minero en Guatemala; el capítulo cinco, presentación de los resultados y análisis de la investigación, se presentan los resultados de manera gráfica, el análisis y comentarios de la información recopilada; finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

1. ANTECEDENTES

Los Antecedentes exponen el marco referencial teórico y empírico de la investigación denominada “Análisis de la Situación Tributaria del Sector Minero en Guatemala, con Relación a las Regalías” en orden lógico de lo ocurrido en el desarrollo teórico y en la práctica social, hasta llegar al momento espacial y temporal del tema desarrollado.

1.1 Antecedentes de la minería en Guatemala

La actividad minera en Guatemala se inició durante la época precolombina. Desde entonces ya se utilizaban algunos minerales y rocas para la construcción y fabricación de herramientas.

Durante la época colonial, la actividad minera se incrementó debido al establecimiento de los españoles en América. El modelo de explotación era dentro de los esquemas de “encomiendas”. Los materiales más deseados eran productos metálicos, como el oro, la plata y los no metálicos como el jade. (MEM, 2016)

Durante la época de la independencia las actividades mineras continuaron y se emprendieron también nuevos proyectos en regiones como Mataquescuintla y Jalapa. Se descubrieron minerales importantes como el zinc, el plomo y el cobre.

Sin embargo, la industria minera nacional no tuvo mayor crecimiento, sino que se continuó la producción a pequeña escala, casi artesanal, en regiones como Izabal, Chiquimula y Jalapa.

1.2 Antecedentes de la legislación aplicable a la minería en Guatemala

Los primeros años del siglo XX, la propiedad de las canteras y de los minerales que se explotaban era de los dueños del suelo, y no un derecho exclusivo del Estado. Las reformas introducidas en 1921 a la Constitución Política de 1879 que regía en ese entonces, reconoce en el numeral 7 del artículo 20, que le

corresponde a la Nación, y no es enajenable el derecho de la propiedad de todas las sustancias inorgánicas, y las procedentes de la transformación de los orgánicos distintos de los componentes ordinarios del terreno, mientras aquellas se encuentran en el subsuelo, en cualquier forma, disposición y profundidad.

A mediados del siglo XX hay un cambio importante en la política minera y petrolífera de Guatemala. Después de la Revolución de Octubre de 1944, cuando se derroca al presidente Federico Ponce Vaidez, no solo se evidencia en la política un celo contra esta industria, sino también cambia la animosidad respecto a las empresas internacionales, interesadas en explotar los recursos naturales, petroleros y mineros en el país. En la Constitución de 1945, en el numeral 7 del artículo 89, se establece como bienes nacionales, el subsuelo de la Nación, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como todas las sustancias orgánicas e inorgánicas que determine la ley; en el artículo 95 se indicaba que los contratos para explotar minerales o yacimientos de hidrocarburos podían celebrarse por un término no mayor a 50 años, y con aprobación del Congreso. Asimismo, los hidrocarburos del país solamente pueden ser explotados por el Estado y por compañías guatemaltecas cuyo capital sea predominantemente nacional.

Durante el Gobierno del Presidente Álvaro Arzú (1996-2000) se asume una nueva posición política del Gobierno respecto a la minería, y se hacen invitaciones internacionales para promover la explotación minera en el país, incluso se hacen reformas a la legislación vigente, para hacer la exploración y aprovechamiento minero más amigable a la inversión extranjera. Es importante mencionar que las regalías al Estado se modificaron de 6% a 1%; hasta antes de 1997 las regalías se calculaban sobre el valor del producto a boca de mina que el porcentaje de regalías era del 6%; luego de la reforma, el cálculo se hace sobre el precio internacional del producto (1%). A partir de entonces no ha habido otras reformas legales relevantes.

En general, después de 1996 y como consecuencia de la nueva posición del Gobierno frente a la minería, muchas empresas internacionales mostraron interés en iniciar actividades en el país, como: Consolidated Ramrod Gold Corp. (Canadá), Intrepid Minerals (Canadá), BHP (Australia), Minerva Orvana Guatemala (Canadá), Aurora Gold Corporation (Canadá), Montana Gold Corporation (Canadá), Tombstone Exploration Co. (Canadá) Mar-West Resources (Canadá) y Ontario Limited (Canadá). (Lee, S. y Bonilla M., 2009)

Una de las empresas que ha tenido éxito en términos de iniciar operaciones efectivamente, como consecuencia de esta nueva visión política, es GoldCorp. Inc. que, por medio de su subsidiaria Montana Exploradora de Guatemala, S.A., hace descubrimientos relevantes de oro en el occidente del país. En noviembre 2003, el proyecto Marlin, el cual consiste en la extracción de oro y plata, obtuvo su licencia de explotación e inició la producción en octubre 2005. Para ese mismo año, la minería presenta un crecimiento importante dentro de la economía, debido a la explotación de oro y plata en el departamento de San Marcos, específicamente en el municipio de San Miguel Ixtahuacan. La mina Marlin I, de la empresa Montana Exploradora de Guatemala, S.A., es actualmente una de las empresas más importantes productoras de oro y plata en el país.

“Se estima que la mina Marlin tiene un potencial de 2,3 millones de onzas de oro, y 36 millones de onzas de plata, de las que la empresa prevé extraer anualmente alrededor de 217.000 onzas de oro, y 3,5 millones onzas de plata. La venta total del producto bruto (no refinado en Guatemala), y exportado, se estima en US\$ 893 millones. La inversión total de capital en el proyecto se eleva a US\$ 140 millones.” (Castagnino V., 2006)

Cabe indicar que la licencia de explotación del proyecto Marlin se aprobó en noviembre de 2003, y desde mayo de 2004, es la empresa guatemalteca Montana Exploradora S.A., subsidiaria de la Glamis Gold, quien lo ejecuta actualmente.

Asimismo como resultado de esta nueva política, también está el proyecto de la empresa El Saster, para la explotación de oro y plata, en el departamento de El progreso. Esta licencia de explotación ya se encuentra aprobada y actualmente se encuentra en el proceso de extracción de lingotes de oro. Otra mina de oro y plata a la que se le aprobó la licencia de extracción es Cerro Blanco, en Jutiapa, perteneciente a Entre Mares de Guatemala, S.A., también subsidiaria de GoldCorp Inc.

Se presenta un cuadro resumen de la Legislación Minera en Guatemala a partir del año 1935 a la fecha:

Cuadro 1

No.	Nombre	Vigencia
1	Código de Minería, Decreto Ley No. 342: - Licencias de Reconocimiento, Libre Aprovechamiento, Concesiones de Exploración, Concesiones de Explotación.	1934-1965
2	Ley de Canteras, Decreto Ley No. 47- 69 del Congreso de la República: Licencias de Exploración y Licencias de Explotación.	1969-1985
3	Ley de Fomento de la Pequeña Minería, Decreto Ley No. 132-83: Concesiones de Exploración, Concesiones de Explotación 1983-1985	1983-1985
4	Ley de Minería, Decreto Ley No. 69- 85: Permisos de Reconocimiento, Aprovechamiento Ocasional, Licencias de Exploración, Licencias de Explotación de cantera, contrato de Explotación de la mina y Licencias de procesamiento.	1985-1990
5	Ley de Fomento de la Pequeña Minería, Decreto Ley No. 55-90: Solicitudes de explotación	1990-1993
6	Decreto Ley 41-93	1993-1997
7	Ley de Minería y su Reglamento, Decreto No. 48-97, Acuerdo Gubernativo No. 8-98: Licencias de reconocimiento previo a la fase de exploración, se declaran áreas de Interés Minero, Regalías se reducen para el Estado y Municipalidades, se acortan los plazos para resolver sobre solicitudes, otorgamientos y omisiones .	1/07/1997-a la fecha para la ley 1998-2001 para el reglamento
8	Nuevo Reglamento, Decreto 176- 2001	2001 a la fecha

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Historia de la Minería.

1.2.1 Ley de Minería (Decreto 48-97)

La Ley de Minería fue aprobada el 1 de julio de 1997, durante la presidencia de Álvaro Arzú Yrigoyen (1996-2000), con el fin de garantizar la exclusividad de las licencias previo a la fase de exploración, declarar áreas de interés minero, las regalías se redujeron para el Estado y las Municipalidades. Esta ley contiene 95 artículos y desarrolla los preceptos de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en su Artículo 125 declara que es de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

El objetivo de la Ley de Minería es normar toda actividad minera de reconocimiento, exploración, explotación y cualquier otra operación relacionada con la industria minera que constituya depósitos o yacimientos naturales del subsuelo.

Esta ley establece que el Ministerio de Energías y Minas (MEM) es el órgano del Estado encargado de formular y coordinar las políticas, planes y programas de Gobierno del sector minero, de tramitar y resolver todas las cuestiones administrativas, así como dar cumplimiento en lo que le concierna a lo dispuesto en esta ley y su reglamento; los interesados en obtener una licencia de reconocimiento o de exploración, deben presentar un estudio de mitigación relacionado con las operaciones mineras que se llevará a cabo en el área autorizada (artículo 19, Decreto 48-97). Este estudio debe contener la metodología a utilizar y las medidas de mitigación a implementar para reducir los posibles impactos ambientales y deberá ser presentado a la Dirección de Minería antes de iniciar las labores correspondientes, para obtener una licencia de explotación minera, deben presentar un estudio de impacto ambiental para su evaluación y aprobación, el cual es un requisito para el otorgamiento de la licencia respectiva; este estudio debe presentarse al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuando el área de explotación estuviere comprendida dentro de los

límites de un área protegida también deberá ser presentado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

La Ley de Minería establece la obligatoriedad de publicar un edicto por el Ministerio de Energía y Minas, a costa del solicitante de la licencia, el que se publicará en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación en el país (Artículos 45 y 46, Decreto 48-97), con el fin de dar oportunidad a los ciudadanos de manifestar su oposición por considerarse afectados por el otorgamiento de una licencia de explotación minera.

Las regalías son compensaciones económicas que se pagan al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción, no considerado como tributo. Los titulares de las licencias de explotación deben pagar regalías anuales por la extracción de los productos mineros, siendo del 0.5% al Estado y 0.5% a la Municipalidad de la jurisdicción. Las regalías se determinan sobre el volumen del producto minero comercializado, con base en el valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales. En el caso de las personas que explotan materiales de construcción sin que requieran licencia, deberán pagar 1% sobre el valor de la producción por concepto de regalías a la municipalidad respectiva.

La Ley de Minería indica que el Estado puede declarar ciertas zonas del territorio nacional como áreas especiales de interés minero con el objeto de agilizar la localización y evaluación técnica de los depósitos minerales en áreas de alto potencial, para así determinar su rentabilidad económica. En estas áreas podría continuarse los trabajos de exploración por parte del Estado de Guatemala o bien efectuar un concurso público, donde podrán participar empresas locales y extranjeras, siendo otorgados permisos de exploración conforme lo establece la ley.

1.2.2 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86)

Fue aprobada el 28 de noviembre 1986, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, complementa la Constitución en el marco de la protección y mejoramiento del medio ambiente, y de la prevención del deterioro ecológico. La ley regula y norma todo lo relacionado con impacto ambiental, haciendo énfasis en la necesidad de prevención. Asimismo, el buen uso y aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente.

Esta ley comprende el medio ambiente de: Los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (roca y minerales); edáfico (suelos); biótico (animales y plantas).

1.2.3 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Adoptado por la OIT en 1989, ratificado por Guatemala en 1996, el Convenio N°169 establece pautas para la protección de los derechos e integridad de los pueblos indígenas, y los define como principales actores de su desarrollo. El artículo 7 del Convenio estipula que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. Igualmente, encontramos en el artículo 15 en el inciso 2 que “en caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.”

.

2. MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico expone las teorías científicas que contribuyen a la resolución del problema de investigación sobre el desarrollo de una Propuesta de un impuesto específico para el sector minero en Guatemala.

2.1 Minería

“Es toda actividad de reconocimiento, exploración y explotación de productos mineros.” (Decreto 48-97, Art.6). Es el conjunto de actividades para el descubrimiento y extracción de minerales metálicos y no metálicos.

2.1.1 Minerales no metálicos

Conocidos como los materiales de construcción, son aquellos que requieren poco tratamiento físico, como por ejemplo trituración y molienda y no es necesario ningún proceso químico. Siendo estos como: la arcilla, arena silícea, arena y grava, abesto, azufre, barita, bentonita, caliza, caolín, carbón, cuarzo, diatomita, dolomita, escoria volcánica, grafito, granate, mármol, mica, obsidiana, ópalo, perlita, pómez, sal gema, serpentina, talco, llevo, entre otros.

2.1.2 Minerales metálicos:

Requieren generalmente un alto nivel de procesamiento, es decir, el empleo de muchos reactivos químicos, y que generan grandes cantidades de desechos finos. Entre los minerales metálicos de las minas en Guatemala se encuentran: antimonio, estibina cobre, calcopirita, calco-sita, malaquita, azurita, oro, hierro, plomo, galena, cerusita, titanio, ilmenita y rutilo.

2.1.3 Actividad minera

“Es una actividad económica que envuelve la producción de artículos no tradicionales. Estos poseen en la actualidad gran demanda debido a que, en su mayoría, sirven como materia prima para la elaboración de otros bienes, también

importantes para la economía del país. Los minerales, metálicos y no metálicos, son considerados iniciadores en las distintas cadenas productivas, por lo que siempre ha existido una alta demanda de estos; los productos mineros son utilizados como insumos en la construcción, el comercio, la agricultura, todas actividades que contribuyen de forma significativa al Producto Interno Bruto (PIB) del país.” (Lee S. y Bonilla M., 2009)

2.1.4 Inversión extranjera

Uno de los mayores atractivos de la actividad minera es la inversión en el país de destino y el desarrollo económico que esta genera, para esta investigación sería Guatemala. Por el carácter de esta actividad, que busca la maximización de la eficiencia de la producción a través de la tecnología, las empresas mineras invierten la mayor parte de su capital en recursos tecnológicos (maquinaria y personal altamente capacitado). Un renglón menor de la inversión va dirigido al pago de empleados en la fase de construcción de la infraestructura y en labores operativas durante la fase de explotación. (PDH, 2005)

Los mayores receptores de la inversión son aquellas economías que proveen tecnología, maquinaria y recurso humano técnico a las empresas mineras. Las sociedades con bajo nivel de desarrollo se convierten en receptoras de salarios temporales a cambio del servicio de mano de obra “barata” y de los recursos naturales a ser explotados. En este marco, se hace necesario considerar que ofrecen los mercados locales a las mineras para entender qué tipo de relación económica y beneficios se establecerán. El pago de impuestos, los beneficios económicos y el empleo indirecto que se supone derivan de la actividad minera, están íntimamente ligados con estos servicios.

2.2 Estudio de mitigación

Los titulares de licencias de reconocimiento o de exploración, deben presentar un estudio de mitigación, relacionado con las operaciones mineras que llevarán a

cabo en el área autorizada, el cual deberá ser presentado a la Dirección General de Minería antes de iniciar las labores correspondientes y resolverse dentro del plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin resolverse, se tendrá por aceptado dicho estudio. (Decreto 48-97, Art.19)

2.3 Estudio de impacto ambiental

Un estudio de impacto ambiental debería estar fundamentado en la conciencia ambiental, que radica principalmente en entender la importancia que tiene el ambiente para el goce pleno de los derechos humanos.

El decreto 48-97 Ley de la Minería establece que “los interesados en obtener una licencia de explotación minera, deben presentar un estudio de impacto ambiental para su evaluación y aprobación, el cual será requisito para el otorgamiento de la licencia respectiva. Este estudio deberá presentarse a la Comisión Nacional del Medio Ambiente y cuando el área de explotación estuviere comprendida dentro de los límites de un área protegida también deberá ser presentado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Dicho estudio deberá ser presentado antes de iniciar las labores correspondientes y resolverse dentro del plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin resolverse se tendrá por aceptado el estudio” (Decreto 48-97 Ley de Minería, Art.20)

2.3.1 Impacto ambiental esperado de la actividad minera

El impacto de la minería afecta tres áreas específicas del medio ambiente:

- Las fuentes de aguas y cuerpos de agua en los alrededores de la mina;
- La calidad del aire por la liberación de partículas que resultan del molido y las explosiones de roca;
- La vida útil y fértil de la tierra que es permeada con solución de cianuro y la tierra que se encuentra debajo de las escombreras y está sujeta a los efectos de las colas. Además, como consecuencias colaterales, están los

cambios que esta actividad genera en el paisaje, la contaminación sonora provocada por las explosiones y el impacto en la salud de los seres humanos y la vida de flora y fauna locales.

2.4 Derecho minero

Es la relación jurídica que se da entre el Estado y un solicitante que nace de un acto administrativo del ministerio de Energía y Minas o la Dirección General de minería, y que comprende licencias para la ejecución de operaciones mineras. (Decreto 48-97 Ley de Minería, Art 6)

2.5 Licencias mineras

Son autorizaciones otorgadas por la Dirección General de minería o el Ministerio de Energía y Minas, a toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, para realizar actividades de reconocimiento, exploración o explotación de productos mineros. (Decreto 48-97 Ley de Minería, Art.6)

Existen tres tipos de licencias mineras:

- **Reconocimiento**

Consiste en el examen superficial del terreno, con el objeto de descubrir sustancias minerales, utilizando métodos adecuados. La licencia de reconocimiento confiere al titular, la facultad exclusiva de identificar y localizar posibles áreas para exploración, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo.

- **Exploración**

Es el conjunto de trabajos tanto superficiales como profundos, que sea necesario realizar para la comprobación de los datos obtenidos durante el reconocimiento, también estudiar el yacimiento y su susceptibilidad directa y utilización industrial.

La licencia de exploración confiere al titular la facultad exclusiva de localizar, estudiar, analizar y evaluar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo.

- **Explotación**

Es la extracción de sustancias minerales para disponer de ellas con fines industriales, comerciales o utilitarios. La licencia de explotación confiere al titular la facultad exclusiva de explotar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo.

2.6 Regalía

Es la compensación económica que se paga al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción, no considerada como un tributo.

2.7 Marco jurídico aplicable al Sector Minero en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en artículo 121 literal e), que son bienes del Estado: ...e) el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo. También el artículo 125 establece que se declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. Sobre el medio ambiente, el artículo 97 insta al Estado, las municipalidades y el pueblo guatemalteco que se prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Por la protección del medio ambiente, está el Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el cual establece en el artículo 12 los objetivos específicos: a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos y la duración del medio ambiente en general, b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos y excepcionalmente, la prohibición en casos que asisten la calidad de vida y el bien común calificadas así, previo a dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos coherentes.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, es el instrumento jurídico internacional, adoptado por una organización internacional, que vincula legalmente a los países que lo ratifiquen.

En el artículo 6 en el numeral 1 establece aplicar las disposiciones del Convenio en que los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin; y en el numeral 2 establece que las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fé y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el

consentimiento acerca de las medidas propuestas; asimismo, el artículo 7 del Convenio estipula que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. (Convenio 169 OIT)

Con el Convenio se pretende que los gobiernos realicen verdaderas consultas con los pueblos indígenas, para que puedan expresar su punto de vista e influenciar en el proceso de toma de decisiones, es decir, que los gobiernos tienen la obligación de crear condiciones que permitan a los pueblos contribuir activa y eficazmente en el proceso de desarrollo.

Decreto 48-97, Ley de Minería:

La actual Ley de Minería publicada el 1 de julio de 1997, contiene 95 artículos y desarrolla los preceptos de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en su Artículo 125 declara que es de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

El objeto de la Ley de Minería es normar toda actividad minera de reconocimiento, exploración, explotación y cualquier otra operación relacionada con la industria minera que constituya depósitos o yacimientos naturales del subsuelo.

El Ministerio de Energías y Minas es el órgano del Estado encargado de formular y coordinar las políticas, planes y programas de Gobierno del sector minero, de tramitar y resolver todas las cuestiones administrativas, así como dar cumplimiento en lo que le concierna a lo dispuesto en esta ley y su reglamento en el Artículo 3. Para que una persona individual o jurídica, ya sea nacional o extranjera, pueda realizar actividades mineras de carácter comercial en el país, requiere obtener una licencia del Ministerio de Energía y Minas. La licencia minera es la autorización

otorgada por la Dirección General del Ministerio o el Ministerio de Energía y Minas a un solicitante para realizar operaciones mineras; es el instrumento legal que respalda al titular en la ejecución de sus operaciones mineras. Estas licencias pueden ser de reconocimiento, exploración y de explotación. En la explotación sin fines comerciales o industriales de arcillas superficiales, arenas, rocas no decorativas y demás materiales de construcción, son las municipalidades las encargadas de velar por la explotación racional de estos materiales según el artículo 5, Decreto 48-97.

En el caso de otorgar las licencias de reconocimiento o de exploración, deben presentar un estudio de mitigación relacionado con las operaciones mineras que llevará a cabo en el área autorizada según artículo 19, Decreto 48-97. Este estudio debe contener la metodología a utilizar y las medidas de mitigación a implementar para reducir los posibles impactos ambientales y deberá ser presentado a la Dirección de Minería antes de iniciar las labores correspondientes.

Los interesados en obtener una licencia de explotación minera, deben presentar un estudio de impacto ambiental para su evaluación y aprobación, el cual será requisito para el otorgamiento de la licencia respectiva. Este estudio deberá presentarse al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuando el área de explotación estuviere comprendida dentro de los límites de un área protegida también deberá ser presentado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas. El estudio de impacto socio ambiental debe considerar los siguientes temas:

- Descripción del proyecto, incluyendo fases de construcción de instalaciones, procesos de operación y cierre de la mina.
- Descripción geológica del sector con plan de manejo ambiental.
- Programa social del proyecto y de adquisición de tierras.
- Impactos ambientales y sociales potenciales.

- Plan de gestión ambiental incluyendo medidas de mitigación, plan de seguridad industrial y ambiental, sistema de disposición de desechos y control de emisiones.
- Plan de manejo de abandono del área y restauración de ecosistemas afectados; programa de monitoreo ambiental y socioeconómico.

La Ley de Minería establece la obligatoriedad de publicar un edicto por el Ministerio de Energía y Minas, a costa del solicitante de la licencia, el que se publicará en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación en el país según lo establecido en los artículos 45, 46, Decreto 48-97, esto se realiza con el fin de dar oportunidad a los ciudadanos de manifestar su oposición por considerarse afectados por el otorgamiento de una licencia de explotación minera.

Las regalías según los artículos 61-65, Decreto 48-97, establece que deberán ser pagadas por los titulares de licencia de explotación a:

- El Estado: por la extracción de productos mineros.
- Las Municipalidades: por la extracción de productos mineros dentro de su jurisdicción; si la extracción se localiza en más de una jurisdicción municipal, la regalía se repartirá entre las municipalidades correspondientes en proporción a los productos mineros extraídos en cada jurisdicción.

Las regalías son compensaciones económicas que se le pagan al Estado y se determinan mediante una declaración jurada del volumen del producto minero comercializado, con base en el valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales, el porcentaje de regalía que debe pagarse por la explotación de minerales es 1% el cual se distribuye así: 1) medio por ciento al Estado y 2) medio por ciento a las municipalidades; y, quienes exploten los materiales a que se refiere el artículo 5 de la ley, pagarán el uno por ciento a las municipalidades respectivas.

Las regalías se liquidarán y pagarán anualmente dentro de los treinta días siguientes de finalizado cada año calendario, ante el Estado y la municipalidad respectiva. El incumplimiento en el pago, devengará un interés igual a la tasa de interés activa promedio en el sistema bancario.

Los titulares de derechos mineros también deben pagar cánones al Estado como gravamen de derecho de obtención de licencias según lo establecido en los artículos 66-67, Decreto 48-97 y estos pueden ser:

- a) Canon de otorgamiento por derecho minero: se paga en forma anticipada, en el momento de la notificación del otorgamiento del derecho minero. El costo es de Q1,300.
- b) Canon de superficie por licencia de reconocimiento: se paga en forma anticipada y por una sola vez, durante el primer mes del período de reconocimiento correspondiente. El costo es de Q120 por km² o fracción de reconocimiento.
- c) Canon de superficie por licencia de exploración: se paga anualmente durante el primer mes de cada año de exploración, a razón de: 1) Tres unidades por km² o fracción, en cada uno de los primeros 3 años; 2) Seis unidades por km² o fracción, por cada año de la primera prórroga; 3) Nueve unidades por km² o fracción, por cada año de la segunda prórroga.
- d) Canon de superficie por licencia de explotación: se paga anualmente en el mes de enero de cada año calendario. El costo es de doce unidades por km² o fracción. El pago del primer año se efectúa en el momento de la notificación del otorgamiento de la licencia y su monto es determinado considerando el tiempo por transcurrir en el año.
- e) Canon de única cesión del derecho de la licencia de exploración: Se paga previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión. Su costo es de tres unidades por km² o fracción.

- f) Canon único de cesión del derecho de la licencia de explotación: se paga previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión. El costo es de cinco unidades por km² o fracción.

Las unidades a las que se hace referencia este decreto, tendrán un valor de cien (Q.100.00) a un mil quetzales (Q.1,000.00). Para la aplicación de las mismas, el Ministerio de Energía y Minas emitirá en el primer mes del año de vigencia de esta ley, el acuerdo ministerial en que se fijará el valor de las unidades. (Decreto 48-97 Ley de Minería, Art. 67)

Cabe indicar que el titular del derecho minero podrá importar libre de tasas y derechos arancelarios los insumos, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materiales y explosivos, que sean utilizados en sus operaciones mineras. (Decreto 48-97 Ley de Minería, Art.86)

2.8 Debilidades de la Ley de Minería

La Ley de Minería es débil frente a los intereses de las compañías transnacionales, según un estudio de Calas. Algunas de las razones son las siguientes: (Urrutia, J. (2004).

1. Mientras la Ley de Protección al Ambiente (68-86), define como obligatorios los estudios de evaluación de impacto ambiental para extender una licencia de aprovechamiento minero, la Ley de Minería (48-97) deja a discreción de la Dirección General de Minería extenderla, aun sin los estudios aprobados.
2. La autoridad ambiental deja la posibilidad a la empresa para que por medio de técnicos contratados por ésta, rinda sus propios informes sobre los controles a daños que puedan ocasionar.
3. La Ley de Minería vigente no contempla ni garantiza mecanismos de inclusión, participación y consulta a las poblaciones afectadas en materia de las actividades mineras, lo que contradice la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Convenio 169 de la OIT. En ambos casos se

requiere que las poblaciones afectadas sean informadas y otorguen su consentimiento a través de un mecanismo de consulta de buena fe.

4. La Ley de Minería contempla que la regalía minera se paga únicamente por los minerales metálicos declarados, no así por las denominadas tierras ácidas o raras (que incluyen oro, plata, otros metales y tierras inertes, cuando todavía no son separados).
5. El monto de las regalías no es negocio para el país, porque sólo le corresponde el 0.5 por ciento al municipio y el 0.5 por ciento al Estado, pero en ninguno de los dos casos se garantiza que dichos recursos se reinviertan en desarrollo rural, mitigación y protección ambiental.

2.9 Comparación de la Legislación Minera con Chile y Guatemala

Cuadro 2

Chile	Guatemala
<p>La actividad minera se encuentra sujeta a un impuesto adicional a los impuestos normales, denominado "Impuesto sobre la Renta Operacional de la Actividad Minera Metálica" (IRO) el cual es conocido como "Royalty Minero". El Royalty Minero se aplica a la renta operacional del Explotador Minero, el cual es definido como toda persona natural o jurídica que extraiga sustancias minerales de carácter concesible y las venda en cualquier estado productivo en que se encuentren. La tasa del Royalty Minero se determina conforme al volumen de ventas anuales estimadas en toneladas métricas. Así, los volúmenes de ventas: (i) superiores a 50.000 TONELADAS METRICAS de cobre fino pagan una tasa única de impuesto de 5%. (ii) superiores a 12.000 y iguales o menores de 50.000 TONELADAS METRICAS de cobre fino, pagan una tasa progresiva que varía entre 0,5% y 4,5%. (iii) iguales o inferiores a las 12.000 TONELADAS METRICAS de cobre fino no están afectados a este impuesto. Los ingresos de las actividades mineras se encuentran gravados con el Impuesto de Primera Categoría, cuya tasa actualmente es del 17%.</p>	<p>La actividad minera está regulada por la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, están sujetos al pago de regalías que es considerada como una compensación económica que se paga al Estado por la Explotación de productos mineros. El porcentaje de regalía es el 1% el cual se determina mediante declaración jurada del volumen del producto minero comercializado, con base en el valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales.</p>

Fuente: Elaboración Propia con datos de los documentos Panorama Minero, Derecho y Legislación Comparada, suplemento especial Edición No. 353, Marzo 2009, Páginas 16-17 y Decreto 48-97, Ley de Minería.

Como se observa en el cuadro anterior, Chile paga un Impuesto específico por la actividad minera, adicional de los impuestos normales que tiene dicho país, en Guatemala, el sector minero paga el 1% de regalía, al implementar un Impuesto Específico a dicho sector, su base de cálculo se fijaría en base a la producción de toneladas métricas de la extracción de los minerales, para no caer en la doble tributación como se establece en el artículo 243 de la Constitución de la República de Guatemala.

2.10 Principios teóricos de la tributación

Los principios tributarios nacen con el objeto de regular la relación jurídica tributaria, de manera que su función consiste en delimitar el marco de actuación, tanto del sujeto activo, como del sujeto pasivo, para que verdaderamente exista certeza sobre los alcances de la potestad tributaria. Esto a través de los derechos y las obligaciones, que correlativamente surgen entre el Estado y los contribuyentes. Así el papel que desempeñan estos principios, no es otro, que el de límites al poder tributario del Estado.

Entre los principios teóricos de la tributación se encuentran:

- Principio de equidad
- Principio de racionalidad económica.

2.10.1 Principios Constitucionales en Materia Tributaria

Son los principios decretados por la Constitución Política de la República de Guatemala, entre los cuales se encuentran:

- Principio de legalidad
- Principio de justicia y equidad

- Principio de capacidad económica
- Principio de no confiscación

2.11 Impuestos

Según el Código Tributario, artículo 11: “Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. (Decreto 6-91 Código Tributario, Art.14)

2.12 Obligación tributaria

Se define como el vínculo jurídico por medio del cual un sujeto debe dar a otro sujeto, quien actúa ejerciendo el poder tributario, una suma de dinero que está determinada en una ley. Es un vínculo jurídico que surge de una ley y que nace de la virtud de la ocurrencia de ciertos hechos que en la misma ley se designan, por medio de la cual las personas se encuentran en la necesidad jurídica de entregar al Estado cierta cantidad de dinero para la satisfacción de las necesidades públicas. (Albi, E., 2000)

“Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella”. (Sosa E., 2005)

2.12.1 Elementos de la obligación tributaria

- **Sujeto Activo**

En principio, solo el Estado tiene el poder fiscal derivado de su soberanía y, por su delegación, las entidades menores subrogadas, como son las comunidades autónomas, estados, departamentos, municipios, etc. “*Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo*”. (Decreto 6-91, Art. 17)

- **Sujeto Pasivo**

El sujeto pasivo del impuesto es todo sujeto económico con la obligación de contribuir por haber incurrido en el supuesto de hecho, al que la ley imputa la obligación tributaria. Puede ser nacional o extranjero, persona física o jurídica, ente privado o público. *“Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable”*. (Decreto 6-91, Art. 18)

Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por el Código Tributario, Decreto 6-91 o por las normas legales especiales; asimismo, el pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. (Decreto 6-91 Código Tributario, Art. 23)

- **Tasa Impositiva**

Es el porcentaje de impuestos que corresponde pagar al fisco por algo que la ley manda. Asimismo, es la cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

- **Base Imponible**

Es la expresión numérica y cifrada del hecho imponible. Una magnitud representativa de la capacidad económica del sujeto pasivo en cada hecho imponible sobre la que se parte para calcular la cuota tributaria.

Permite medir el hecho generador también llamado hecho imponible, es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

- **Hecho imponible**

Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Decreto 6-91 Código Tributario, Art. 31)

Es aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer.

2.13 Impuesto directo

Estos impuestos gravan las rentas, riqueza y patrimonio. Tienen la característica que dentro de la legislación se puede identificar a la persona o entidad que paga el impuesto; de allí nace llamarles directos, de los cuales se pueden mencionar: el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), Impuesto de Solidaridad (ISO), Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos. (CIEN, 2011)

2.14 Impuesto indirecto

Estos impuestos gravan el consumo o la distribución de productos o servicios. Teóricamente son los más eficientes de recaudar debido a que es el vendedor o distribuidor el que recauda y cobra el impuesto a la persona o entidad que compra los bienes o servicios de los cuales podemos mencionar: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Derechos Arancelarios (DAI), Impuesto sobre bebidas, sobre tabacos, Petróleo y derivados, sobre Cemento y Circulación de Vehículos. (CIEN, 2011)

3. METODOLOGÍA

La Metodología contiene la explicación en detalle de las etapas específicas para resolver el problema de la investigación relacionado con el análisis de la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías.

3.1 Especificación del problema

Según Ministerio de Energía y Minas, en el reporte anuario estadístico minero del 2014, Guatemala se encuentra dividido en cuatro regiones según sus características de suelo, dadas dichas características, surgen distintos tipos de minerales, las cuales se relacionan con las cuatro regiones siguientes: (MEM, 2016)

- Tierras bajas del Petén: Aquí se pueden encontrar minerales como el yeso, carbonatos y petróleo.
- Cordillera Central: En esta región se puede encontrar plomo, cobre, antimonio, zinc, plata, oro y níquel. Esta región es la que posee una mayor concentración de minerales metálicos.
- Provincia Volcánica: Entre los minerales metálicos que se pueden encontrar en esta región están el plomo, zinc, plata y oro.
- Planicie Costera del Pacífico: Sus productos minerales son arenas, gravas y pómez, algunas conteniendo hierro y titanio.

El Decreto 48-97 Ley de la minería, indica que el Ministerio de Energía y Minas le compete otorgar las licencias de reconocimiento, exploración y aprovechamiento minero. Por otro lado, adicionalmente el artículo 20 del Decreto 48-97 Ley de minería indica, que el interesado en obtener una licencia de explotación minera, deben presentar a la entidad correspondiente un estudio de impacto ambiental para su evaluación y aprobación, el cual será requisito para el otorgamiento de la licencia respectiva. Este estudio deberá presentarse a la Comisión Nacional del Medio Ambiente y cuando el área de explotación estuviere comprendida dentro de

los límites de un área protegida también deberá ser presentado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el cual deberá ser presentado antes de iniciar las labores correspondientes y resolverse dentro del plazo de treinta días. Transcurrido ese plazo sin resolverse se tendrá por aceptado el estudio.

En el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Guatemala, declara que, es de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de minerales y demás recursos naturales no renovables, debiendo el Estado propiciar las condiciones necesarias para su exploración y explotación; sin embargo, en la actual Ley de Minería no establece un impuesto específico para el sector minero de Guatemala, debido a que establece un pago de regalías del 1%, del cual le corresponde 0.50% al estado y el 0.50% a las municipalidad donde se ubique la mina, por lo tanto se hace un Análisis de la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías, tomando como base los años 2014 al 2015, derivado del daño ambiental y la falta de beneficios otorgados a la población.

Debido a la problemática que actualmente genera el sector minero, relacionado con daños ambientales y la falta de beneficios otorgados a los pobladores, así mismo la falta de un impuesto específico al sector, hace que se tengan las siguientes interrogantes:

- ✓ ¿Cómo se ha desarrollado la minería en Guatemala y cuáles son los efectos en el medio ambiente causados por la exploración y explotación de minerales?
- ✓ ¿Cuál sería el impacto de la implementación de un impuesto específico para sector minero con relación a las regalías?
- ✓ ¿Cuáles serían los elementos, es decir el sujeto activo, sujeto pasivo, tasa impositiva y base imponible para implementar un impuesto específico al sector minero de Guatemala vrs las regalías?

3.2 Objetivos

Los objetivos constituyen los propósitos o fines que se pretenden de alcanzar con la investigación relacionada con el desarrollo de un análisis de la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías.

3.2.1 Objetivo general

Analizar las leyes relacionadas con la minería, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección del medio ambiente y de la población, con el propósito de verificar a que impuestos están afectos dicho sector y que la Superintendencia de Administración Tributaria incremente la recaudación de impuestos de Guatemala, para que el Estado y las Municipalidades obtengan mayores recursos, de los cuales deberán ser destinados en proporción para restaurar el medio ambiente y para apoyar a la población afectada donde se otorguen licencias de minas.

3.2.2 Objetivos específicos

1. Analizar el desarrollo de la minería en Guatemala para conocer los efectos causados en el medio ambiente por la explotación y exploración de minerales y como esto influye en la autorización de licencias a mineras.
2. Analizar la situación actual de los impuestos del sector minero y que impacto tendría al implementar un impuesto específico con relación a las regalías.
3. Determinar y analizar los elementos a considerar en implementar un impuesto específico para el sector minero en Guatemala, tales como sujeto activo, sujeto pasivo, tasa impositiva y base imponible, a fin de determinar quienes estarán afectos.

3.3 Hipótesis

La modificación a las leyes para gravar la actividad de minería en Guatemala, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección de la población afectada y al medio ambiente, beneficia la recaudación tributaria, aportando recursos adicionales al Estado y a las municipalidades.

3.3.1 Especificación de variables

La especificación de variables de la hipótesis, es la siguiente:

Variable Independiente

La modificación al decreto 48-97, Ley de minería que contenga un impuesto específico para gravar la actividad minera en Guatemala.

Variables Dependientes

- Mejora de la recaudación tributaria.
- Previene y aminora el deterioro del medio ambiente, derivado de los efectos nocivos causados por la explotación y exploración minera.

3.4 Unidad de análisis

El análisis se realizó desde el punto de vista tributario del sector minero de Guatemala, del periodo histórico del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del 2015 y el ámbito geográfico en la República de Guatemala.

3.5 Sujeto de la investigación

Sector minero de Guatemala, dedicado a la explotación de minerales metálicos y no metálicos, para su comercialización.

3.6 Método científico

Es la serie ordenada de procedimientos que se utilizó en la Investigación científica para obtener la extensión de conocimientos; debido a que la presente investigación es de enfoque cuantitativo y parte de lo general a lo específico, se utilizaron las fases del método deductivo hacia las características particulares del tema:

- **Fase demostrativa:** A través de la comprobación de las variables expuestas en la hipótesis, confrontada con la realidad, de los procesos de análisis, síntesis, abstracción, comparación.
- **Fase expositiva:** Se desarrolló a través del trabajo de investigación a presentar en el informe de tesis.
- **Fase indagatoria:** Por medio de la cual se consultarán los documentos que permitan obtener la información necesaria para la investigación

3.7 Técnicas de investigación aplicadas

Para la presente investigación se utilizaron las técnicas de investigación documental y de campo, las cuales permitieron recopilar, analizar y organizar la información relacionada al Análisis de la Situación Tributaria del Sector Minero en Guatemala, con relación a las regalías.

3.7.1 Técnicas de investigación documental

Se indagó, analizó y buscó referencias en libros, revistas, manuales, tesis, informes y otros documentos de forma física, digital, visual o auditivo al que se tuvo acceso y que permitió documentar información incluida como base referencia técnica dentro del marco teórico para el desarrollo de la investigación.

3.7.2 Técnicas de investigación de campo

Fueron estructurados con el propósito de comprobar si la hipótesis planteada ha sido confirmada o negada.

- **Entrevista:** Dialogo entre dos personas; el entrevistador quien pregunta y el entrevistado quien responde. Técnica importante para el trabajo de investigación científica, para indagar conocimientos antes de resolver el trabajo. Se realiza la entrevista a personas especializadas en el tema, o personas que se han destacado.
- **Cuestionario:** Son preguntas realizadas por escrito.
- **Encuesta:** Otro tipo o instrumento de investigación realizada a través de preguntas.

3.8 El Universo y muestra

El universo del estudio de la investigación fueron 85 personas, integrado por profesionales Contadores Públicos y Auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, de la intendencia de fiscalización, estudiantes de la Maestría de Consultoría Tributaria de la Escuela de la Facultad de Posgrado de Ciencias Económicas de La Universidad de San Carlos de Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y colaboradores de la Minera San Rafael, S.A., la muestra se obtuvo a través del método del muestreo discrecional o por juicio, en la que se entrevistaron a 24 personas, en las que se consideran como las personas idóneas por tener los conocimientos académicos de las Leyes Tributarias y por la relación de los Ministerios mencionados anteriormente con el Sector Minero.

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL SECTOR MINERO EN GUATEMALA, CON RELACIÓN A LAS REGALÍAS

4.1 Desarrollo de la minería y efectos en el medio ambiente causados por la minería.

4.1.1 Desarrollo de la minería

Guatemala es un país que se ha caracterizado por ser un sector minero; debido a su situación geográfica hace que tenga muchísimos minerales para su explotación industrial, desde los minerales metálicos (oro, plata, zinc, cobre, etc.) como los no metálicos (mica, calizas, serpentinitas, jade, etc.).

La legislación creada durante el gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000), provocó que le abrieran las compuertas facilitando que empresas transnacionales incursionaran en el campo de la minería.

La minería en Guatemala se enfoca básicamente en los recursos mineros no metálicos como arcillas férricas, arenas y gravas, azufre, barita, calcita, caliza, caolín, cuarzo, dolomita, feldespatos, filita, mármol, magnesita, serpentina, talco y yeso. La actividad minera de tipo metálico se basa en la explotación de antimonio, cobre, cobalto, cromo, hierro, níquel, oro, plata, plomo, titanio y zinc.

En el Anuario Estadístico Minero del 2014 de la Dirección General de Minería (DGM), los dos terrenos o regiones que representan mayor riqueza económica y oportunidades de desarrollo para el país, son las de la franja Costera del Pacífico por tener gran influencia de la Placa de Cocos y la segunda, la Cordillera Central, por su influencia de las fallas del Motagua y el Polochic, en donde por ejemplo, se encuentran grandes proyectos mineros como lo son la Mina Marlin en San Marcos, la Puya en San José del Golfo del departamento de Guatemala y el proyecto el Escobal de la Minera San Rafael en Jalapa. (MEM, 2016)

Se presenta un cuadro de las empresas mineras con los proyectos que han generado mayor interés nacional por los impactos ambientales y sociales:

Cuadro 3

No.	EMPRESA	PROYECTOS	TIPO DE PROCESO SEGÚN LICENCIAS	FECHA DE OTORGAMIENTO	MINERAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	ENTRE MARES DE GUATEMALA, S.A.	PROYECTO MINERO CERRO BLANCO	EXPLOTACION	22/09/2007	ORO Y PLATA	ASUNCION MITA	JUTIAPA
3	CGN, S.A.	EXTRACCION MINERA FENIX	EXPLOTACIÓN	18/04/2006	NIQUEL, COBALTO, HIERRO, CROMO Y MAGNESIO	CAHABON, SENAHU, PANZOS Y EL ESTOR	ALTA VERAPAZ Y IZABAL
4	EXPLORACIONES MINERAS DE GUATEMALA, S.A.	CARLOS ANTONIO	EXPLORACIÓN	11/11/2002	COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y ORO	SAN PEDRO AYAMPUC	GUATEMALA
		LA LAGUNA	EXPLORACIÓN	29/10/2002	ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y ZINC	SAN PEDRO AYAMPUC	GUATEMALA
		PROGRESO VII DERIVADA	EXPLOTACIÓN	23/11/2011	ORO Y PLATA	SAN JOSE DEL GOLFO Y SAN PEDRO AYAMPUC	GUATEMALA
		SANTA MARGARITA	EXPLORACIÓN	22/11/2000	COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y ORO	SAN PEDRO AYAMPUC	GUATEMALA
5	INDACO, S.A.	EL PARAISO	EXPLOTACIÓN	11/02/2006	ARENA POMEZ (BLANCA Y AMARILLA)	VILLA NUEVA	GUATEMALA
6	MARCELA ESTRADA MEJIA	ARENERA EL CARMEN	EXPLOTACIÓN	17/06/2000	ARENA POMEZ, AMARILLA(SELECTO) Y BASALTO	SAN LUCAS SACATEPEQUEZ Y VILLA NUEVA	SACATEPEQUEZ Y GUATEMALA
7	MAYANIQUEL, S.A.	CHATALA	EXPLORACION	20/09/2005	NIQUEL, COBALTO, CROMO, PLATINOIDES, MAGNESIO, ORO, PLATA, COBRE, PLOMO.	CAHABON, SENAHU, PANZOS, EL ESTOR	ALTA VERAPAZ E IZABAL
8	MINERA SAN RAFAEL, S.A.	ANDRES	EXPLORACION	18/12/2007	ORO, PLATA, NIQUEL, COBALTO, CROMO, COBRE, PLOMO, ZINC, ANTIMONIO Y TIERRAS RARAS.	SAN JOSE PINULA Y MATAQUESCUINTLA	GUATEMALA Y JALAPA
		ESCOBAL	EXPLOTACIÓN	04/04/2013	ORO, PLATA, NIQUEL, COBALTO, CROMO, COBRE, PLOMO, ZINC, ANTIMONIO Y TIERRAS RARAS.	SAN RAFAEL LAS FLORES	SANTA ROSA
		JUAN BOSCO	EXPLORACIÓN	12/05/2012	ORO, PLATA, NIQUEL, COBALTO, CROMO, COBRE, PLOMO, ZINC, ANTIMONIO Y TIERRAS RARAS	MATAQUESCUINTLA, NUEVA SANTA ROSA, CASILLAS Y SAN RAFAEL LAS FLORES	JALAPA Y SANTA ROSA
		LUCERO	EXPLORACION	22/08/2007	ORO, PLATA, NIQUEL, COBALTO, CROMO, COBRE, PLOMO, ZINC, ANTIMONIO Y TIERRAS RARAS.	SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA, MONJAS Y JUTIAPA	JALAPA Y JUTIAPA

No.	EMPRESA	PROYECTOS	TIPO DE PROCESO SEGÚN LICENCIAS	FECHA DE OTORGAMIENTO	MINERAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
9	MONTANA EXPLORADORA DE GUATEMALA, S.A.	ANA AZUL	EXPLORACIÓN	20/01/2004	YACIMIENTOS POLIMETALICOS (ORO, PLATA, NIQUEL, COBALTO, CROMO, COBRE, PLOMO, ZINC, ANTIMONIO) Y TIERRAS RARAS.	SAN MIGUEL IXTAHUACAN Y SIPACAPA	SAN MARCOS
		MARLIN I	EXPLORACIÓN	29/11/2003	ORO Y PLATA, ZINC, PLOMO, HIERRO, COBRE Y MERCURIO.	SAN MIGUEL IXTAHUACAN Y SIPACAPA	SAN MARCOS
		SAN RAFAEL III	EXPLORACIÓN	16/04/2008	ORO, PLATA, NIQUEL COBALTO, CROMO, COBRE, PLOMO, ZINC, ANTIMONIO Y TIERRAS RARAS.	TECTITAN Y TACANA	HUEHUETENANGO Y SAN MARCOS
		TZALA	EXPLORACIÓN	28/11/2007	ORO Y PLATA.	SAN MIGUEL IXTAHUACAN Y SIPACAPA	SAN MARCOS
		ROUND STONE III	EXPLORACION	05/06/2007	ORO Y PLATA.	IXCHIGUAN Y TAJUMULCO	SAN MARCOS
		TAJUMULCO II	EXPLORACION	17/01/2007	ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC .	TAJUMULCO	SAN MARCOS
10	PEÑA RUBIA, S.A.	AQUINON	EXPLORACIÓN	14/06/2005	DIATOMITAS, CENIZAS VOLCANICAS, TOBAS, RIOLITAS, BASALTO, RECHAS VOLCANICAS, CONGLOMERADOS, ARENISCAS Y ANDESITAS.	PALENCIA Y GUATEMALA	GUATEMALA
		LA PEDRERA	EXPLORACIÓN	16/11/1970	CALIZA, DOLOMITA Y ARENA SILICEA.	CHINAUTLA Y GUATEMALA	GUATEMALA
		PEÑALBA	EXPLORACIÓN	12/11/1999	BASALTO, ANDESITA, POMEZ, ESCORIA Y ARENA VOLCANICA.	PALIN Y AMATITLAN	ESCUINTLA Y GUATEMALA
		SAN MIGUEL	EXPLORACIÓN	04/10/1971	PIEDRA DOLOMITICA, PIEDRA CALIZA, ARENA VOLCANICA Y ESQUISTO.	SANARATE Y SAN ANTONIO LA PAZ	EL PROGRESO
11	ROCAS EL TAMBOR, S.A	MINERO EL SASTRE	EXPLORACIÓN	20/07/2006	ANFIBOLITAS, ESQUISTOS, FILITAS, ORO Y SAPROLITAS AURIFERAS.	SAN ANTONIO LA PAZ	EL PROGRESO

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Derechos Mineros Otorgados por Departamento y Invest de Guatemala. Consultado 18-11-2016

Cabe indicar que existe diversidad de proyectos mineros establecidos en nuestro país como la extracción de materiales de construcción, minerales metálico y no metálico, tal como se muestra en el cuadro anterior, la minería es un elemento fundamental para un modelo de desarrollo efectivo en países como los nuestros.

Sin embargo, la extracción minera en Guatemala, tiene muchos matices por ejemplo el tema del impacto ambiental, el impacto social hasta la participación de las comunidades aledañas de los proyectos.

El Gobierno como autoridad juega un papel importante en la regulación efectiva de los procesos extractivos del país, lamentablemente, no busca el buen funcionamiento de las mineras; todo lo contrario, ve su propio beneficio y no el del pueblo de Guatemala.

Los minerales que más se extraen los metálicos, principalmente el oro y la plata pero también extraen otros metales como el cobre, cromo, zinc, cobalto, fluorita, grafito, níquel, y otros.

El Ministerio de Energía y Minas en su registro estadístico histórico muestra que en el año 2014 se generaron un total de licencias vigentes de 332 y en el año 2015 se generaron 343, teniendo un aumento de 11 licencias vigentes en el año 2015 y de solicitudes en trámite en el año 2014 un total de 562 y en el año 2015 un total de 601, teniendo un aumento de 39 solicitudes en trámite, por lo que se evidencia que cada año hay nuevos proyectos en la actividad minera, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 4

LICENCIAS VIGENTES	CATEGORÍA MINERAL AÑO 2014				CATEGORÍA MINERAL AÑO 2015				AUMENTO O DISMINUCIÓN AÑOS 2014 vrs. 2015
	MATERIALES DE CONTRUCCIÓN	MINERALES METÁLICOS	MINERALES NO METÁLICOS	TOTAL	MATERIALES DE CONTRUCCIÓN	MINERALES METÁLICOS	MINERALES NO METÁLICOS	TOTAL	
RECONOCIMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXPLORACIÓN	3	44	5	52	1	45	5	51	-1
EXPLORACIÓN	114	33	133	280	124	35	133	292	12
TOTAL	117	77	138	332	125	80	138	343	11
LICENCIAS VIGENTES	SOLICITUDES EN TRÁMITE AÑO 2014				SOLICITUDES EN TRÁMITE AÑO 2015				AUMENTO O DISMINUCIÓN AÑOS 2014 vrs. 2015
	MATERIALES DE CONTRUCCIÓN	MINERALES METÁLICOS	MINERALES NO METÁLICOS	TOTAL	MATERIALES DE CONTRUCCIÓN	MINERALES METÁLICOS	MINERALES NO METÁLICOS	TOTAL	
RECONOCIMIENTO	0	6	0	6	0	8	0	8	2
EXPLORACIÓN	52	307	63	422	47	293	86	426	4
EXPLORACIÓN	77	19	38	134	60	23	84	167	33
TOTAL	6	422	134	562	0	52	280	601	39

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Estadísticas mineras, Licencias Vigentes y Solicitudes en Trámite.

Asimismo existen muchas licencias en el país y con promesas de desarrollo local, el interés se da más en los minerales no metálicos y en los materiales de construcción, el tema minero genera mucha controversia en la opinión pública principalmente por el alto impacto y daños ocasionados al medio ambiente por la instalación de estos proyectos.

Es importante indicar que para que una persona individual o jurídica, ya sea nacional o extranjera que quiera realizar actividades mineras de carácter comercial en el país, requiere obtener una licencia que otorga el Ministerio de Energía y Minas. La licencia minera es el instrumento legal que respalda al titular en la ejecución de sus operaciones. Estas licencias pueden ser de reconocimiento, exploración y explotación.

a) Licencias de reconocimiento

La licencia de reconocimiento confiere al titular, la facultad exclusiva de identificar y localizar posibles áreas para exploración, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo.

El área de la licencia la constituirá un polígono cerrado no menor de quinientos ni mayor de tres mil kilómetros cuadrados, delimitado por coordenadas planas universales transversas de Mercator (UTM), con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste, o bien por límites internacionales o el litoral marítimo.

Se otorga al interesado por un período de seis meses consecutivos al interesado prorrogables por un período similar, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento del derecho minero de reconocimiento. El plazo de reconocimiento se prorrogará sin más trámite si la solicitud de prórroga se presenta antes del vencimiento de la licencia.

b) Licencias de exploración

Esta licencia confiere al titular la facultad exclusiva de localizar, estudiar, analizar y evaluar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo. El área de la licencia la constituirá un polígono cerrado no mayor de cien kilómetros cuadrados, delimitado por coordenadas UTM, con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste, o bien por límites internacionales o el litoral marítimo.

La licencia se otorga por un período de tres años, prorrogable dos veces por períodos de dos años (con reducción de 50% del área con cada prórroga). En casos debidamente justificados, la Dirección podrá autorizar reducciones al área vigente menores de cincuenta por ciento. El plazo de exploración se prorrogará sin más trámite si la solicitud de prórroga se presenta antes del vencimiento de la licencia.

c) Licencias de explotación

La licencia confiere al titular la facultad exclusiva de explotar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo.

La licencia se otorgará hasta por un plazo de veinticinco años, el que podrá ser prorrogado a solicitud del titular hasta por un período igual. El plazo de la licencia de explotación se prorrogará sin más trámite si la solicitud de prórroga se presenta antes de su vencimiento.

El titular de la licencia de explotación está obligado a: presentar previo a iniciar la explotación, una copia del estudio de impacto ambiental aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, iniciar dentro del plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que otorga la licencia de

explotación, trabajos tendientes a la explotación del yacimiento. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado cuando las características del proyecto lo requiera o cuando por otras circunstancias se justifiquen; explotar técnicamente el yacimiento, pagar dentro del plazo fijado el canon de superficie y las regalías que correspondan; compensar la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas en la realización de sus operaciones; rendir informe anual por escrito a la Dirección General de Minas, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, el cual debe contener: nombre y dirección para recibir notificaciones del titular del derecho minero y montos de las regalías y cánones pagadas durante el período, anexando fotocopia simple de los comprobantes de pago.

Los tipos de explotaciones mineras son tan variados en su concepción y diseño, como los yacimientos en donde se localiza el metal. La elección del método a aplicar depende de numerosos factores tales como: la profundidad, la forma de inclinación del depósito, la distribución del mineral, las características de la rocas y de los costes de explotación (Caracterización de la minería por tipos de explotación, 2009).

Se presenta una síntesis de las licencias mineras, longitudes máximas de áreas mineras, períodos y los cargos por regalías a ser entregadas al Estado.

Cuadro 5

Área	Período	Longitud
Reconocimiento	6 meses	Polígono cerrado entre 500 y 3,000 km ² (310.7 a 1,864.1 mi ²)
Exploración	3 años	Polígono cerrado de 100 km ² máximo (61.1 mi ²)
Explotación	25 años	Polígono cerrado de 20 km ² máximo (12.4 mi ²)

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

4.1.2 Impacto sobre el medio ambiente

La minería ha tenido implicaciones ambientales desde su inicio, tanto con la eliminación de los residuos de la mina, con el transporte del mineral y con el procesamiento del mismo, que a menudo involucra o produce materiales peligrosos, en particular la metálica.

Los impactos ambientales se dan principalmente en el agua, aire, suelo y ecosistemas.

El agua se ve afectada significativamente en la zona del proyecto en términos de calidad y cantidad. Se consideran cuatro aspectos que generan un impacto relevante al capital hídrico local: a) el drenaje ácido de mina y lixiviados contaminantes; b) la erosión de suelos y desechos mineros en aguas superficiales; c) impactos causados por los embalses, desechos de roca y lixiviación en pilas y botadores; y d) impactos por el desaguado de la mina. Es importante mencionar que lixiviación es un proceso hidrometalúrgico de la industria extractiva minera-metalúrgica, que se utiliza principalmente en la extracción de algunos minerales como cobre, oro y plata, por medio de la aplicación de disoluciones de ácido sulfúrico y agua en minerales oxidados. (Grupo Editorial EMB, 2014)

Las zonas intervenidas por proyectos mineros pueden contaminar grandes extensiones de suelos. Las actividades agrícolas cercanas a los proyectos mineros pueden ser afectadas especialmente por la contaminación que se disemina a través de la escorrentía o el agua utilizada para el riego.

Los ecosistemas se ven afectados por la pérdida de hábitat debido a los daños directos e indirectos que ocasiona la minería. Los impactos se producen principalmente por la perturbación, remoción y redistribución de la superficie del terreno.

Las actividades mineras comprenden diversas etapas, cada una de las cuales conlleva impactos ambientales particulares. “En un sentido amplio, estas etapas son:

- Prospección y exploración de yacimientos.
- Desarrollo y preparación de las minas.
- Explotación de las minas.
- Tratamiento de los minerales obtenidos en instalaciones respectivas con el objetivo de obtener productos comercializables.
- Cierre de la mina.”

El Ministerio de Energía y Minas es el responsable de atender lo relacionado con el régimen jurídico, aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y los hidrocarburos, así como a la explotación de los recursos mineros. (Decreto 114-97, Art.34)

Asimismo, se apoya con lo estipulado en el Decreto Legislativo 48-97, Ley de Minería y en el Acuerdo Gubernativo 176-2001, Reglamento de la Ley de Minería, en la que se basa el Ministerio, para administrar los recursos mineros del país, se encuentran plasmados en la Política Minera 2008-2015 (MEM, 2007b).

Esta política surge como un mecanismo de respuesta ante las múltiples acciones que se han promovido por parte de representantes de la sociedad civil en contra de las actividades mineras, especialmente las de la minería de metales preciosos. Desde esta perspectiva, las críticas al sistema institucional responsable de velar por la administración del recurso minero y de cumplir con la función gubernamental asociada a la acreditación, contratación y fiscalización de la actividad minera, se fundamentan en el hecho de que ha deformado su función básica.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) también juega un papel significativo, por su función de evaluar y hacer cumplir las evaluaciones de impacto ambiental y es el único instrumento que se reconoce oficialmente para prevenir y mitigar los impactos ambientales de la actividad minera.

La legislación nacional exige a las empresas la elaboración de evaluaciones de impacto ambiental en el artículo 20, Ley de Minería. Sin embargo, ni el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ni el Ministerio de Energía y Minas (MEM) cuentan con los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para administrar de manera adecuada estas evaluaciones. La ley de Protección al Ambiente (68-86), define como obligatorios los estudios de evaluación de impacto ambiental para extender una licencia de aprovechamiento minero, la Ley de Minería (48-97) deja a discreción de la Dirección General de Minería extenderla, aun sin los estudios aprobados.

La minería es una actividad con una vida útil limitada. El cierre de una mina puede ocurrir cuando se agota el mineral buscado o por cuestiones económicas ajenas a la comunidad. Este cierre es el comienzo de una etapa de amenazas ambientales ya que las alteraciones en la roca y los residuos generados permanecerán allí por décadas o siglos. En ese momento además, desaparecen los eventuales beneficios económicos que pudo haber provocado para algún sector de la comunidad.

Es importante indicar que cuando fue aprobado el Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas de la Ley de Minería y su Reglamento en Guatemala ya había ratificado el Convenio 169 de la OIT, donde se garantizan los derechos de los pueblos indígenas cuyas tierras que son objeto de exploración y explotación minera, en la que se establece que han de ser consultados antes de otorgar licencias o concesiones. Sin embargo, ni la Ley de Minería y reglamento hacen mención de esta obligación del Estado y de hecho, las

licencias han sido otorgadas sin llenar el requisito de consultar a las comunidades que viven en áreas de exploración y explotación minera.

Toda empresa minera, debe hacer de forma consiente un Estudio de Impacto Ambiental, para de esa forma evitar problemas futuros. Ser consciente de que si no se puede llevar a cabo una extracción en dicho territorio por la cercanía que existe entre las comunidades y el lugar en donde se va a construir el mega proyecto, buscar alternativas para que tanto comunidades como empresa puedan estar en paz y sin conflictos.

En Guatemala se podría considerar la creación de un impuesto ambiental, que tengan que pagar las personas que le hagan daño al medio ambiente derivado de sus actividades comerciales.

4.2 Análisis de la situación tributaria del sector minero y el impacto al implementar un impuesto específico con relación a las regalías.

Las Empresas mineras en Guatemala están afectas al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Único Sobre Inmuebles y los aranceles a la importación. Estos impuestos son comunes en todas las empresas que tienen actividades en el país y no se consideran como un ingreso adicional proveniente del sector minero. Ahora bien los fondos privativos y las regalías sí representan un valor adicional para los ingresos del Gobierno sobre la base del valor de los recursos. Los fondos privativos consisten en cánones, multas e intereses asignados al Ministerio de Energía y Minas (MEM).

A continuación se presenta un cuadro resaltando los impuestos, compensaciones y exoneraciones que son aplicables al sector minero en Guatemala.

Cuadro 6

Impuesto / Compensación	Características Generales	Leyes / Reglamentos aplicables
Ingresos Tributarios		
Impuesto Sobre la Renta	1) Rentas de las actividades lucrativas, 2) Rentas del Trabajo y 3) Rentas de capital y las Ganancias de capital.	Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta
Impuesto de Solidaridad	Se establece que este impuesto se efectúa siempre y cuando se obtenga un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos, si es superior el tipo impositivo es del uno por ciento (1%).	Decreto Número 73-08 Ley del Impuesto de Solidaridad
Impuesto Único Sobre Inmuebles	a) Valor Q 0 – Q2,000: exento b) Valor Q 2001 – Q20,000: tasa del 0.2% c) Valor Q 20,001 – Q 70,000: tasa del 0.6% d) Valor mayor que Q 70,000: tasa del 0.9%	Decreto Número 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles
Impuesto al Valor Agregado / Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	1) Un 12% sobre bienes y servicios locales, ventas, rentas e importaciones de bienes. 2) Las exportaciones de bienes y servicios están exentas del IVA.	Decretos Números 27-92 y 29-89 Ley Impuesto al Valor Agregado y Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila
Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	Un 3% aplicable al valor de los contratos civiles y mercantiles, recibos que documenten pagos en efectivo o pagos de dividendos.	Decreto Número 37-92 Ley Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
Derechos Arancelarios a la Importación	a) Exento si la empresa está bajo el régimen de maquila. b) Si no está bajo el régimen de maquila, la tasa es entre un 0 y un 15%.	Acuerdo Gubernativo 121-2012
Ingresos no Tributarios		
Licencia de reconocimiento	1) Duración: 6 meses renovables hasta 6 meses adicionales. 2) Superficie: entre 500 km ² y 3,000 km ²	Decreto Número 48-97 Ley de Minería
Licencia de exploración	1) Duración: 3 años con dos extensiones de 2 años cada una. 2) Reducción de área: 50% en cada extensión Superficie: máximo 100 km ² .	Decreto 48-97 Ley de Minería
Licencia de explotación	1) Duración: máximo 25 años prorrogables hasta 25 años. 2) Superficie: máximo 20 km ² .	Decreto 48-97 Ley de Minería
Regalía	Un 1% deducible para efectos de impuestos (0.5% al Estado; 0.5% a las municipalidades)	Decreto 48-97 Ley de Minería
Cánones	1) De otorgamiento por derecho minero: Q1,300.00. 2) Por licencia de reconocimiento: Q120.00/km ² . 3) Por licencia de exploración: 3 unidades/km ² por año; 6 unidades/km ² por cada año de la primera prórroga; 9 unidades/km ² por cada año de la segunda prórroga. El valor de las unidades las determina el MEM a inicios de cada año; varían entre Q 100.00 y Q 1,000.00. 4) Por licencia de explotación: 12 unidades/km ² por año. El valor de las unidades las determina el MEM a inicios de cada año. 5) Por cesión de derecho de las licencias de exploración y explotación: 3 y 5 unidades/km ² , respectivamente.	Decreto 48-97 Ley de Minería

Impuesto / Compensación	Características Generales	Leyes / Reglamentos aplicables
Exoneraciones		
Exoneración del Impuesto de Importación	El titular del derecho minero podrá importar libre de tasas y derechos arancelarios los insumos, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materiales y explosivos que sean utilizados en sus operaciones mineras.	Decreto 48-97 Ley de Minería
Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria	Permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación.	* Decreto Número 29-89 * Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Exoneración total del ISR que se obtenga o provenga exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y luego exportado.	* Decreto Número 29-89 * Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2014)

* El periodo de investigación se realizó al año 2015 por tal razón se tomó en cuenta el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, se encontraba vigente, pero a partir del año 2016 entró en vigencia el Decreto 19-2016 Ley Emergente para la Conservación del Empleo, el cual establece los mismos beneficios a que se pueden acoger las empresas mineras en Guatemala.

Es importante mencionar que los impuestos constituyen un ingreso al fisco distinto a las regalías mineras, derivado que su fin primordial es la creación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Estado a la población; mientras las regalías son compensaciones económicas que se paga al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción.

En el artículo 63 del Decreto No. 48-97, Ley de Minería, se establece que el porcentaje de regalías que se deben pagar es el 1%, dividiendo 0.50% para el Estado y el otro 0.50% a las municipalidades en donde se encuentra ubicada la explotación, y realizando la diferencia con respecto a las regalías mineras que se deban de pagar por la explotación de materiales de construcción. Es importante mencionar que por medio del Acuerdo Gubernativo 105-2012 suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala,

se faculta al Ministerio de Energía y Minas para que a través del Viceministerio correspondiente, suscriba convenios secundarios con los representantes legales de las compañías mineras que operan en el país, en donde establecen de mutuo acuerdo una aportación voluntaria, la cual varía dependiendo de cada compañía. Debido a que no se cuenta con ningún cuerpo legal que obligue a realizar este pago, existe cierta debilidad jurídica; además, como se trata de un acuerdo voluntario, no existen sanciones que aplicar en caso de incumplimiento.

Existen ciertas exoneraciones como lo son los impuestos por importación (tales como maquinaria, equipo, repuestos, etc.), exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación (si la empresa se acoge al régimen de maquila, estará exonerada de los mismos), del Impuesto Sobre la Renta (en caso de que el impuesto provenga de bienes que se hayan ensamblado o elaborado en el país y que vayan a ser objeto de exportación), y el Impuesto al Valor Agregado en caso de que se trate de exportaciones de bienes tal como se muestra en el cuadro 6. Es obvio que existen demasiadas ventajas para la industria minera a los intereses de nuestro país.

El Anuario estadístico minero elaborado por el Ministerio de Energía y minas, para el año 2015, el monto total de ingresos fue Q.47,763,097.10 (sin incluir el Impuesto Sobre la Renta y las regalías voluntarias), el cual está conformado de la siguiente manera:

Cuadro 7

INGRESOS	
Año 2015	Valor Q.
Regalías al Estado	18,192,908.32
Regalías a la Municipalidad	18,192,908.32
Canón de Superficie de explotación	9,628,876.93
Canón de Superficie de exploración	591,744.46
Canón de Superficie de reconocimiento	34,908.65
Canón de otorgamiento	10,400.00
Canón de cesiones y prórrogas	24,765.85
Extemporaneo/incompleto	104,985.67
Intereses	840,401.31
Multas	141,197.59
Total Q.	47,763,097.10

Fuente: Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Asimismo, la producción minera nacional fue de Q.5,941,100,000.00 del año 2015, el total de ingresos vrs. total de la producción minera representa en porcentaje el 0.80%, lo cual indica que las regalías mineras son la fuente de mayor ingreso económico para dicho sector a pesar que en los últimos años ha disminuido derivado a la baja producción que ha tenido la empresa Montana Exploradora de Guatemala, S.A. con el proyecto Marlin I.

El informe Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe del año 2015 muestra que existen amplias diferencias en los ingresos de impuestos vrs el Producto Interno Bruto (PIB) entre países, el promedio de recaudo tributario y el PIB para la región de América Latina y el Caribe fue del 22.8%, Guatemala en dicho informe tiene el crecimiento tributario más bajo de la región latinoamericana el 12.4% con relación al PIB. (CEPAL,2014)

Según las estadísticas tributarias que muestra la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), sobre los ingresos tributarios por actividad económica establece que el sector de explotación de minas y canteras

correspondiente al año 2,015 fue de Q561.4 millones, el cual representa el 1.09% del total de los ingresos tributarios de Q51,625.8 millones. Los tributos que ingresan en este cálculo son Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Timbres fiscales, derechos arancelarios a las importaciones e Impuesto Único Sobre Inmuebles, ahora bien si analizamos el total de los ingresos tributarios vrs las regalías e hidrocarburos compartibles que corresponde a Q223.6 millones, representa menos del 1% el cual es el 0.43%, por lo que el aporte económico es mínimo a la riqueza que se llevan la empresas mineras. (SAT,2016)

Las regalías mineras constituyen un pago al Estado, el cual se realiza como parte de una compensación derivada del derecho que se otorga a las empresas mineras por la explotación de los recursos mineros; es importante resaltar que la finalidad del ingreso de las regalías mineras es para distribuir las en las políticas públicas. El Decreto 48-97 del Congreso de la República, Ley de Minería, en su Artículo 6, define a las regalías mineras como un ingreso extraordinario de la actividad minera. Se expuso que las regalías y los tributos derivados de la actividad minera no representan grandes ingresos y no es un aporte substancial a la economía del país, por lo que se propone realizar una modificación al Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería en crear un Impuesto específico al sector Minero, con una tasa impositiva mayor al 1% que actualmente pagan por regalías y una base imponible con base a su producción.

Las regalías aportadas al Estado para el año 2015 fueron de Q.36,385,816.64 que corresponde al 1%, si le aumentamos un 6% adicional a lo que paga actualmente sería Q218,314,899.84 de impuesto.

Es necesario replantear esta idea y entrar en un análisis mediante el cual se establezcan y determinen las desventajas de la actividad minera en nuestro país, tomando en cuenta los perjuicios ocasionados.

4.3 Elementos que conforman la Implementación de un Impuesto Específico para el Sector Minero en Guatemala.

a) Sujeto activo, b) Sujeto pasivo, c) Tasa impositiva y d) Base imponible

Para poder comprender que elementos se conforman para la Implementación de un Impuesto Específico para el Sector Minero en Guatemala se realizó el siguiente cuadro comparativo, en el cuál se pueden observar los elementos que debe contener un tributo, y cómo se aplica en el caso del impuesto y de las regalías.

Cuadro 8

Comparativo de la Propuesta vrs Regalía (Decreto 48-97)		
Elementos básicos de un Impuesto Específico	Impuesto	Regalía
Hecho Generador	Para los efectos de la aplicación de la presente ley, el Impuesto Específico al Sector minero, por la actividad de explotación de minerales metálicos y no metálicos con fines comerciales.	La realización de actividades mineras de explotación de minerales y materiales de construcción con fines comerciales.
Sujeto Activo	Estado	Estado y las Municipalidades donde se realice la actividad minera.
Sujeto Pasivo	Están obligadas al pago de este impuesto, las personas individuales o jurídicas titulares que se dediquen a la actividad minera, que obtengan una licencia de explotación de minerales metálicos y no metálicos, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas.	Las personas individuales o jurídicas titulares de una licencia de explotación aprobada por el Ministerio de Energía y Mina que realicen actividades mineras de (explotación de minerales y materiales de construcción con fines comerciales).
Base Imponible	La base imponible para determinar el Impuesto Específico, se fijará con base a la producción de la extracción de los minerales metálicos y no metálicos por tonelada métrica.	Se determinará mediante declaración jurada del volumen del producto minero comercializado, con base al valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales.
Tasa Impositiva	Porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto. (Según tipo de mineral metálico y no metálico de explotación)	La regalía a pagarse por la explotación de minerales es del 1%, distribuido el 0.50 al Estado y 0.50 a las Municipalidades.

Fuente: Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y Ley de Minería Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala

5. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 Presentación de resultados

Se presenta el análisis de los resultados obtenidos del cuestionario que fue trasladado a 24 personas conformadas al ámbito profesional Contadores Públicos y Auditores, Economistas, Administradores de la Superintendencia de Administración Tributaria, estudiantes de la Maestría de Consultoría Tributaria de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de La Universidad de San Carlos de Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y colaboradores de la Minera San Rafael, S.A., considerarlos como las personas idóneas por tener los conocimientos académicos de las Leyes Tributarias y por la relación de los Ministerios mencionados anteriormente con el sector minero, se obtuvo en cada cuestionamiento las respuestas que se presentan gráficamente y el resultado que contiene su análisis relacionado a la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías.

La presentación y análisis de resultados se estructura de la siguiente manera:

- Preguntas contenidas en el instrumento de investigación, formuladas, dirigidas y respondidas por el personal mencionado anteriormente.
- Gráficas.
- Resultado y análisis de las respuestas obtenidas.

Pregunta 1

¿Tiene usted conocimiento de que es una minería?

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De la muestra el 96% de los entrevistados tiene claridad que es una minería, mientras que el 4% es equivalente a una persona, el cual nos permite visualizar que la mayoría de los entrevistados por lo menos una vez en su vida han escuchado el concepto de que es una minería, aunque no haya tenido la oportunidad de tener una relación de trabajo o ser beneficiario de dicho sector.

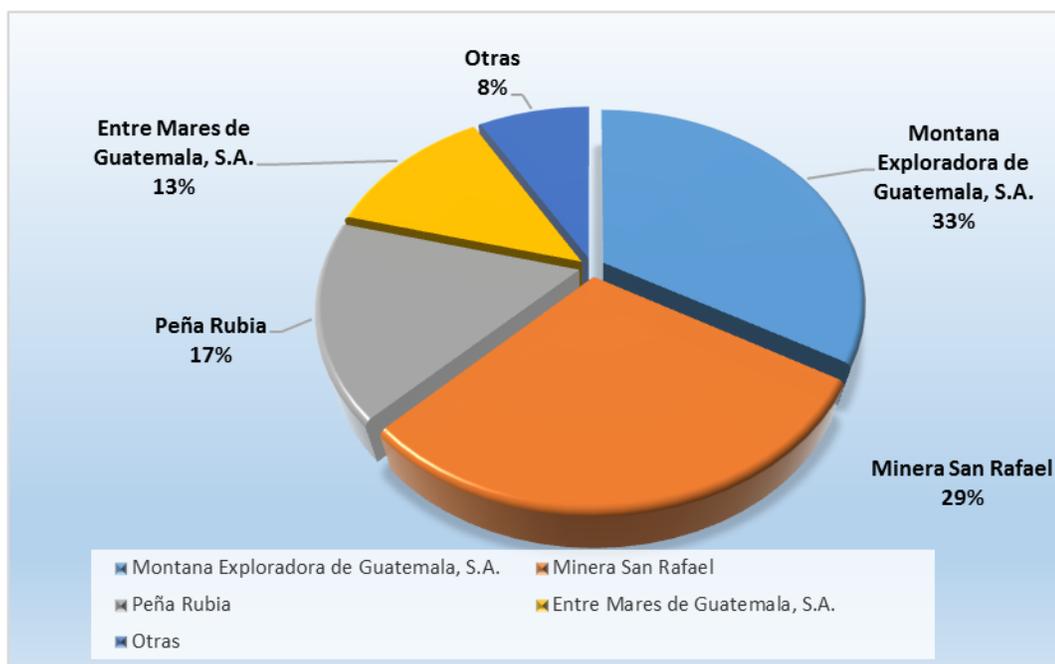
Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos, sí conocen que es una minería, cuál es el objetivo principal de ellos, asimismo indicaron que existen más desventajas que ventajas, derivado de los daños que ocasionan al medio ambiente.

Pregunta 2

¿Qué mineras conoce en Guatemala?

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De los 23 entrevistados que confirmaron conocer las mineras en Guatemala, el 33% equivalente a 8 personas indicaron que las empresas mineras que más conocen, son Montaña Exploradora de Guatemala, S.A. por sus proyectos Marlin I y Tajumulco, el 29% equivalente a 7 personas confirmaron a la Minera San Rafael por sus proyectos Escobal, el 17% que representa a 4 personas entrevistadas indican que conocen el proyecto La pedrera de Peña Rubia, el 13% equivalente a 3 personas indican que conocen Entre Mares de Guatemala, S.A. el proyecto Cerro Blanco y el 8% que representa a dos personas entrevistadas indicaron conocer otras mineras.

Análisis:

Los resultados de la encuesta reflejan que las empresas mineras más conocidas son Montana Exploradora de Guatemala, S.A y Minera San Rafael, por sus proyectos grandes de explotación de minerales pero también conocidas por los problemas ambientales y sociales con la población donde se efectúan estas exploraciones.

Pregunta 3

¿Conoce como es el sistema tributario del sector minero?

Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De las 24 personas que se entrevistaron el 67% que representa a 16 personas exteriorizo que tiene conocimiento de las leyes que regulan al sector minero, mientras tanto, el 33% equivalente a 8 personas indicaron que no tenían conocimiento de que leyes regulaban a las empresas mineras.

Análisis:

El 67% señaló que conoce las principales leyes que regulan a las empresas mineras, las cuales mencionaron Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de

Solidaridad, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Único Sobre Inmuebles y los aranceles a la importación.

Pregunta 4

¿Cree usted que la minería representa un avance a la economía de nuestro país?

Gráfica 4



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De los 24 entrevistados, 14 personas equivalentes al 58% consideran que la minería no representa un avance a la economía de nuestro país, mientras el que 10 personas equivalentes al 42% consideran que la minería si representa un avance a la economía.

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se puede observar que el mayor porcentaje de entrevistados consideran que la actividad minera no representa un avance económico a Guatemala, derivado de los daños económicos, ambientales y sociales que le han ocasionado a nuestro país principalmente a las comunidades donde se efectúan las explotación de minerales.

Pregunta 5

¿Considera usted que los dueños de las empresas mineras son los que más se benefician con la explotación de los minerales?

Gráfica 5



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De acuerdo con los 24 entrevistados, 18 personas equivalentes al 75% consideran que los dueños de las empresas mineras son las que más se benefician con la explotación de los minerales y 6 personas equivalentes al 25% consideraron que no son los más beneficiados.

Análisis:

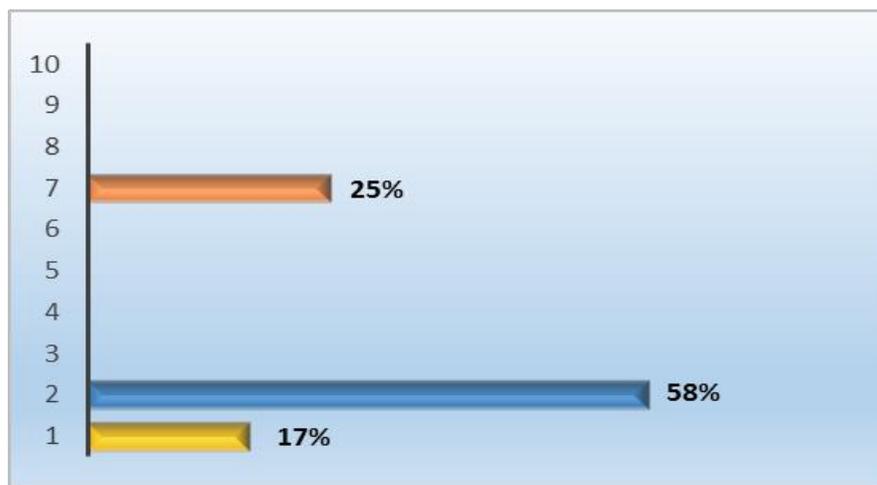
Los resultados de las encuestas reflejan que el 75% que los dueños de las empresas mineras son los que más se benefician con la explotación de los minerales, derivado que las grandes ganancias son para las empresas pero no para las comunidades que habitan las áreas donde los recursos minerales son importantes. Como resultado de la minería, comunidades, que antes dependían de los recursos naturales sufren pérdidas inmediatas, por ejemplo, de los puestos de trabajo en la agricultura, la ganadería, las agroindustrias, el turismo y la pesca.

Asimismo, la fuente de trabajo la minería es sustentable no es sustentable derivado que cuando los depósitos de minerales se agotan, desaparecen los puestos de trabajo.

Pregunta 6

¿En una escala del 1 al 10, está a favor de la minería en el país?

Gráfica 6



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

Según los resultados de los entrevistados, 4 personas equivalentes al 17% y 14 personas equivalentes al 58%, establecieron no estar a favor de la minería en nuestro país y 6 personas equivalentes al 25% se considera que están a favor de la actividad minera en Guatemala.

Análisis:

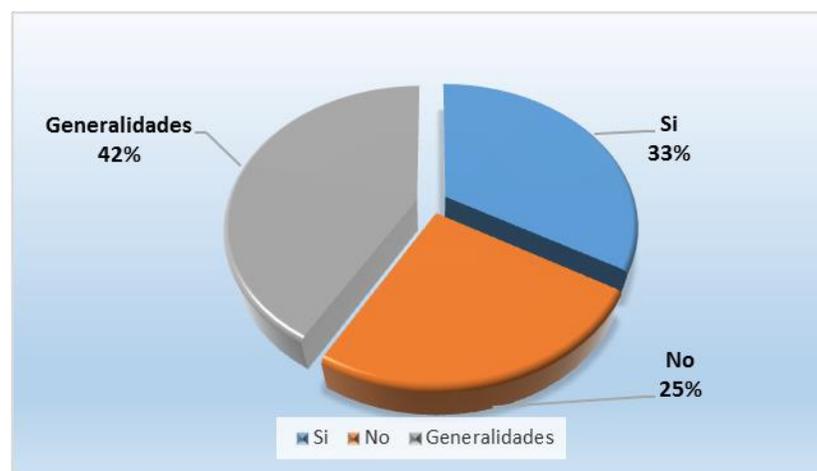
El resultado de las encuestas resalta el rechazo a la minería, de una escala del 1 al 10, el 75% respondió no estar a favor a la actividad minera según lo muestra la gráfica en la escala de 1 a 2. En los últimos años, han surgido ciertos conflictos en torno a la minería que han sido generalizados en Guatemala, derivado que en todo

el país, comunidades indígenas y no indígenas han protestado contra el emplazamiento de minas en sus tierras y cerca de sus casas, por el temor a que las actividades mineras contaminen su entorno o afecten negativamente a sus medios de vida.

Pregunta 7

¿Conoce la Ley de Minería, Decreto 48-97?

Gráfica 7



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De los entrevistados, 10 personas equivalentes al 42% conocen generalidades de la Ley de Minería, Decreto 48-97, 8 personas equivalentes al 33% manifestaron que si la conocen y 6 personas equivalentes al 25% desconocen por completo la Ley de Minería, Decreto 48-97.

Análisis:

En la encuesta se refleja que el 33% de los entrevistados conocen la Ley de Minería, Decreto 48-97, esto refleja el poco conocimiento e interés en el sector minero, es importante conocer y analizar las distintas leyes para saber sus

obligaciones, derechos y beneficios que ofrece, lastimosamente esta ley pasa desapercibida ante muchos ciudadanos.

Pregunta 8

¿Sabe cuál es el objetivo de la Ley de Minería, Decreto 48-97?

Gráfica 8



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De la muestra de 24 personas entrevistadas, el 54% que representa 13 personas conocen cual es el objetivo de la Ley de Minería, Decreto 48-97, 11 personas equivalentes al 46% lo desconocen por completo.

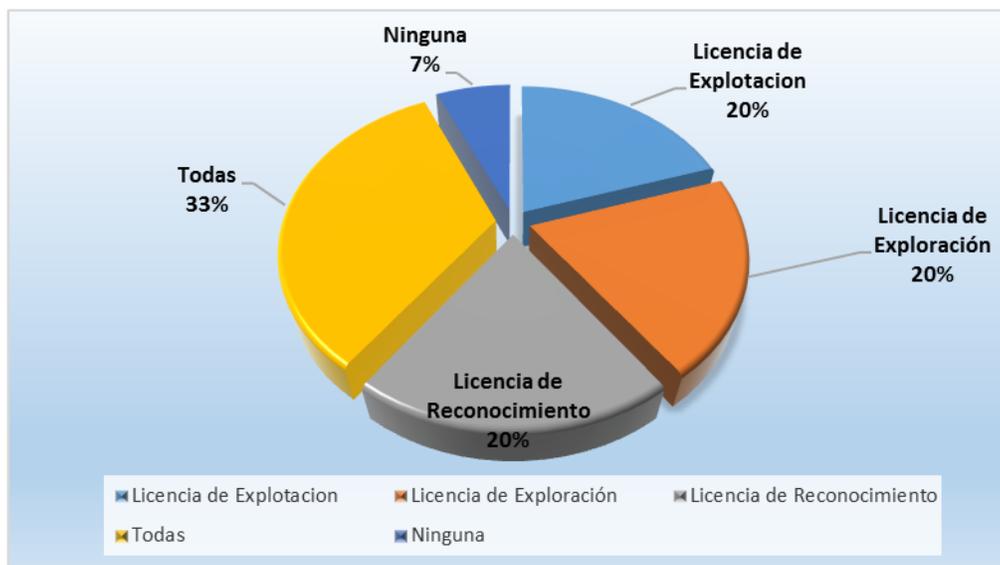
Análisis:

Refleja que el 54% más de la mitad de los entrevistados establecieron que el objetivo principal de la Ley de Minería, Decreto 48-97 normar toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación y cualquier otra operación relacionada con la industria minera que tenga que ver con yacimientos naturales del subsuelo.

Pregunta 9

¿Sabe usted cuales son las licencias que otorga el Ministerio de Energía y Minas?

Gráfica 9



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

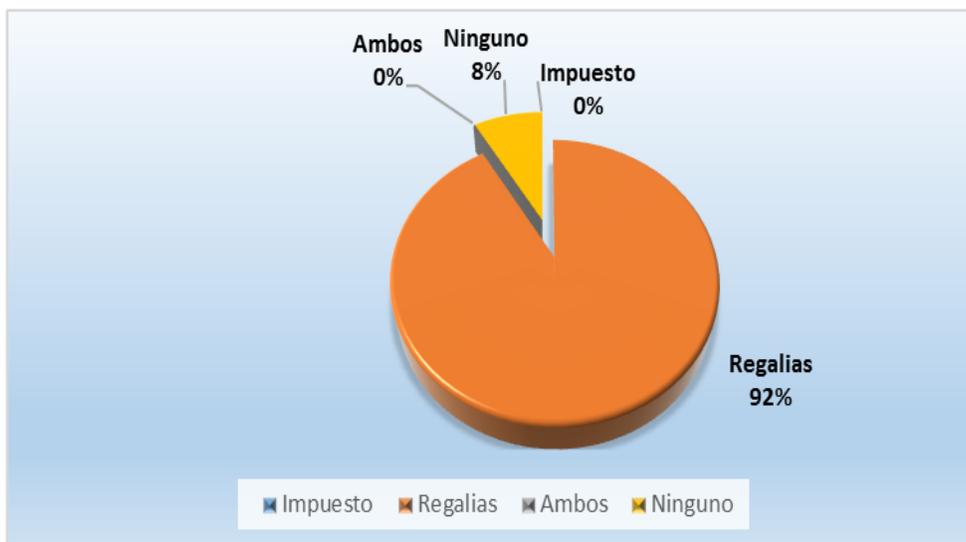
Se refleja que 6 entrevistados equivalentes al 20% consideran que se emiten licencias de exploración e igual número de personas indicaron que emiten licencias explotación y reconocimiento, 10 entrevistadores equivalentes al 33% que dan ambas licencias y 2 de los entrevistadores equivalentes al 7% indicaron que no se otorgaba ninguna Licencia.

Análisis

Según los resultados de la encuesta, se observa que el 33% tienen el conocimiento que las empresas mineras deben solicitar licencias para poder realizar sus operaciones y que son otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas, el resto tiene la confusión que se emiten licencias sin importar las etapas con las que inician sus actividades mineras.

Pregunta 10

¿Sabe usted que pago realiza el sector minero por la explotación de minerales?

Gráfica 10

Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De los 24 entrevistados indicaron que el 92% equivalente a 22 personas que por la explotación de minerales se paga una regalía, 2 entrevistadores equivalentes al 8% indicaron que no pagaban nada.

Análisis

92% reconoce que el sector minero paga una compensación económica al estado, el cual es una regalía por la explotación de los minerales.

Pregunta 11

¿Sabe usted cual es el porcentaje de regalías por la explotación de minerales en Guatemala?

Gráfica 11

Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

Según la encuesta 22 entrevistados equivalentes al 92% sabe cuál es el porcentaje que se paga de regalías por la explotación de minerales en Guatemala y 2 entrevistadores equivalentes al 8% no saben.

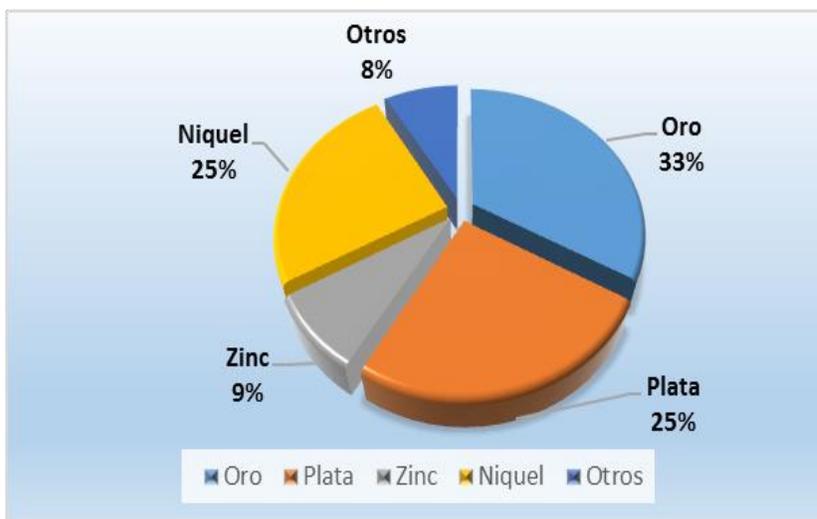
Análisis

El 92% conoce que es el 1% de regalía que el sector minero paga por la explotación de minerales, sin embargo como realizan el cálculo para determinar el pago no todos pudieron indicarlo y consideraron que es bajo el porcentaje que tienen establecido por los daños que ocasionan al medio ambiente y a la sociedad principalmente a las comunidades donde se realizan estas explotaciones.

Pregunta 12

¿Sabe usted cuales son los minerales que se explotan en Guatemala?

Gráfica 12



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

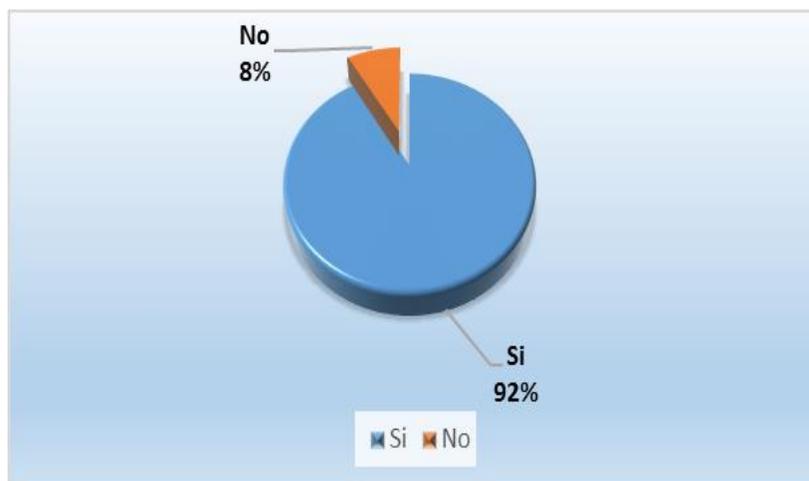
Los resultados indican que, 8 entrevistados equivalentes al 33% respondieron oro, 6 entrevistados equivalentes al 25% indicaron plata, 6 entrevistados equivalentes al 25% respondieron Níquel, 2 entrevistados equivalentes al 9% indican el zinc y 2 entrevistados equivalentes al 8% respondieron otros minerales.

Análisis:

El resultado de la encuesta refleja que los minerales que más se explotan son el oro que representa un 33%, la Plata 25% y el Níquel 25%, dando un total de 83% de minerales que explotan en Guatemala, sin embargo el Ministerio de Energía y Minas en su registro de estadística confirma que la mayor explotación de minerales son los metálicos y materiales de construcción, que es la mayor fuente de riqueza de nuestro país.

Pregunta 13

¿Cree usted que la actividad minera afecta al medio ambiente?

Gráfica 13

Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De la muestra definida, 22 entrevistados equivalentes al 92% consideran que la actividad minera si afecta al medio ambiente y 2 entrevistadores equivalentes al 8% indicaron lo contrario.

Análisis:

El 92% consideran que el impacto ambiental que causa la explotación minera, es grande, por las transformaciones que causan al medio ambiente que inciden en el recurso hídrico, geológico, biológico, atmosférico y socioeconómico. Algunas de esas consecuencias son prevenibles, pero otras, irremediablemente, no pueden evitarse.

Toda empresa minera, debe hacer de forma consiente un Estudio de Impacto Ambiental, para de esa forma evitar problemas futuros. Ser consciente de que si

no se puede llevar a cabo una extracción en dicho territorio por la cercanía que existe entre las comunidades y el lugar en donde se va a construir el mega proyecto, buscar alternativas para que tanto comunidades como empresa puedan estar en paz y sin conflictos.

Pregunta 14

¿Considera que el Gobierno protege los derechos e integridad de los pueblos indígenas donde realizan estas explotaciones de minerales?

Gráfica 14



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta

Los 20 entrevistados equivalentes al 83% de la muestra, consideran que el Gobierno no protege los derechos e integridad de los pueblos donde se realizan las explotaciones mineras y 4 entrevistados equivalentes al 17% consideran que si protege el Gobierno a los pobladores donde se realiza las explotaciones de minerales.

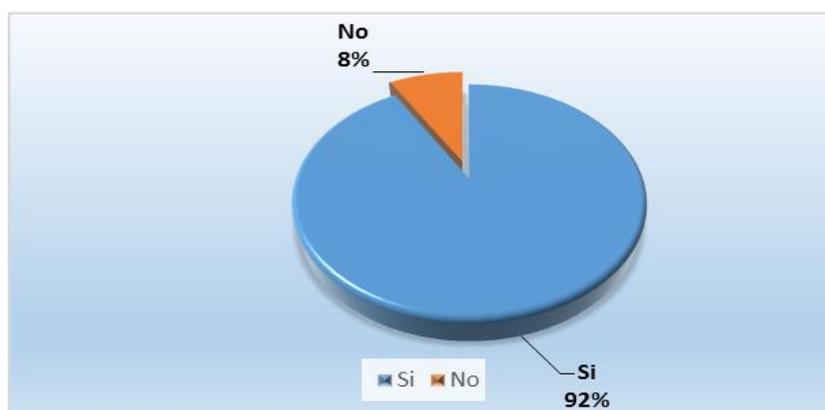
Análisis

Los resultados de la encuesta reflejan que el 83% coinciden que el Gobierno a pesar que juega un papel importante en la regulación efectiva de los procesos extractivos del país lamentablemente no busca el buen funcionamiento de las empresas mineras, todo lo contrario ve su propio beneficio y no el de los pueblos donde se genera la actividad minera en Guatemala. Las Leyes de Guatemala han ido favoreciendo a las empresas mineras, en lugar de proteger a los indígenas campesinos de su propio país.

Pregunta 15

¿Estaría usted de acuerdo que el sector minero tenga un impuesto específico y no una regalía como está actualmente?

Gráfica 15



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta

Los resultados indican 22 entrevistados equivalentes al 92% de la muestra, están de acuerdo que el sector minero tenga un impuesto específico y 2 entrevistados equivalentes al 8% no consideran que tengan un impuesto específico el sector minero.

Análisis

Los resultados de la encuesta reflejan que el 92% están de acuerdo que el sector minero pague un impuesto específico con una tasa impositiva mayor a lo que actualmente paga por regalía, derivado que actualmente solamente pagan un 1% por explotación de los minerales el cual está destinado un 0.50% para el Estado y un 0.50% para las Municipalidades. Es importante mencionar que los impuestos constituyen un ingreso al fisco distinto a las regalías mineras, derivado que su fin primordial es la creación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Estado a la población; mientras las regalías son compensaciones económicas que se paga al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción.

Pregunta 16

¿Estaría usted de acuerdo que la distribución de este impuesto específico al sector minero fuera distribuido en un alto porcentaje a la comunidad afectada?

Gráfica 16



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, septiembre 2016.

Respuesta:

De la muestra definida, 22 entrevistados equivalentes al 92% consideran estar de acuerdo que el impuesto específico al sector minero sea distribuido a la comunidad afectada y 2 entrevistadores equivalentes al 8% indicaron lo contrario.

Análisis:

El 92% están de acuerdo que el impuesto específico que se implemente al sector minero y que sea distribuido a la comunidad donde realicen las explotaciones de minerales, derivados de los impactos ambientales, sociales hasta la participación de las comunidades aledañas a los proyectos.

5.2 Análisis del estudio

De acuerdo a la investigación efectuada y a la boleta de investigación podemos concluir que la totalidad de los entrevistados conocen el concepto de una minería, pero existe desconocimiento de ciertos aspectos importantes de las actividades mineras, por ejemplo sobre los procesos para la explotación y exploración, su leyes aplicables que beneficios fiscales tienen, etc.

Los entrevistadores mencionaron ciertas empresas mineras que conocen, pero no es porque las conocen físicamente sino es por proporcionar en fuentes de trabajo, por anuncios publicitarios en todos los medios, por demandas, protestas de las personas aledañas donde realizan las explotaciones y exploraciones, derivado de los daños ambientales y sociales que les ocasionan a las comunidades.

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron cuando se preguntó si se tenían conocimiento del sistema tributario del sector minero a que leyes están afectos, la mitad afirmó conocerlas y coincidieron en el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Solidaridad, no así, mencionaron los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado

Especial para Protocolos, asimismo, existen ciertos beneficios fiscales como las exoneraciones con las que cuentan como lo son los impuestos por importación (tales como maquinaria, equipo, repuestos, etc.), exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación (si la empresa se acoge al régimen de maquila, estará exonerada de los mismos), del Impuesto Sobre la Renta (en caso de que el impuesto provenga de bienes que se hayan ensamblado o elaborado en el país y que vayan a ser objeto de exportación), y el Impuesto al Valor Agregado (en caso de que se trate de exportaciones de bienes).

Se confirmó que la mayoría de personas entrevistadas conocen generalidades de la Ley de Minería, Decreto 48-97 y consideran que es débil y beneficia al sector minero, en la cual manifestaron que hace falta que en Guatemala, se realice un estudio a profundidad de las leyes, empezando por el estudio de impacto ambiental que presentan las empresas mineras para que les sea otorgada la licencia, además hace falta implementar en el país un Marco Básico, para que una empresa minera sea responsable se regule todo lo relacionado a salud, medio ambiente, conflicto social y político. Esto para evitar en el futuro, que empresas mineras, que no cumplen con los requisitos a estándares de calidad, puedan invertir en un rubro tan contaminante.

Los entrevistados consideran que la actividad minera no representa un avance económico a Guatemala, derivado de los daños económicos, ambientales y sociales que le han ocasionado a nuestro país principalmente a las comunidades donde se efectúan la explotación de minerales. Con el desarrollo de la investigación en el capítulo IV se analizó que el total de ingresos tributarios vrs las regalías e hidrocarburos compartibles se estableció que el aporte económico es mínimo a la riqueza que se llevan la empresas mineras.

De los resultados que se obtuvieron, del pago que realiza el sector minero por la explotación de minerales, indicaron que eran las regalías el porcentaje que deben pagar es el 1%, dividiendo 0.50% para el Estado y el otro 0.50% a las

municipalidades en donde se encuentra ubicada la explotación. Sin embargo se expuso en el capítulo IV que las regalías y los tributos derivados de la actividad minera no representan grandes ingresos y no es un aporte substancial a la economía del país, por lo que se propone realizar una modificación al Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería en crear un Impuesto específico al sector Minero, con una tasa impositiva mayor al 1% que actualmente pagan por regalías, la mayoría de los entrevistadores manifestaron estar de acuerdo, derivado de los impactos ambientales y sociales que se dan en las comunidades aledañas a los proyectos mineros.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo efectuado dentro con la investigación se comprueba la hipótesis en lo que se refiere a la búsqueda de una modificación a las leyes para gravar la actividad de minería en Guatemala, incluyendo obligaciones tributarias, regalías, normas para la protección de la población afectada y al medio ambiente, derivado a la vulneración de los intereses del Estado y que se favorece a las empresas mineras que obtienen grandes beneficios, sin mayor responsabilidad al Estado.
2. La minería es un elemento fundamental para un modelo de desarrollo efectivo en un país como el nuestro. Sin embargo, la extracción minera, tiene muchos matices como el impacto ambiental, social hasta la participación de las comunidades aledañas a los proyectos en los mismos. La legislación nacional exige a las empresas la elaboración de evaluaciones de impacto ambiental en la Ley de Minería. Sin embargo, ni el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales ni el Ministerio de Energía y Minas cuentan con los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para administrar de manera adecuada estas evaluaciones.
3. Los impuestos constituyen la fuente más importante de los recursos públicos en un país y sirven para que el Estado pueda cubrir las demandas de la población; las regalías y los tributos derivados de la actividad minera no representan grandes ingresos y no es un aporte substancial a la economía del país.
4. Es preciso entender que impuesto y regalía tienen orígenes diferentes, a la vez el porcentaje establecido en la Ley de Minería, Decreto 48-97 es el 1% de regalías por las explotaciones de los minerales, el cual está destinado un 0.50% para el Estado y un 0.50% para las Municipalidades.

RECOMENDACIONES

1. Realizar una modificación al Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería en crear un Impuesto específico al sector Minero, con una tasa impositiva mayor a la que actualmente pagan por concepto de regalías y una base imponible con base a su producción, asimismo que no gocen de tantas exoneraciones dicho sector, razón por la cual se hace necesario realizar una reforma respecto a las regalías mineras.
2. La minería es una actividad con una vida útil limitada, por ello es importante que desde el inicio al cierre de una mina, se dé el respectivo seguimiento debido a que comienzan las etapas de amenazas ambientales, que afectan a la población de las comunidades donde realizan las exploraciones y explotaciones de los minerales. Es sustancial que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas, cuenten con los recursos humanos, logísticos y financieros para administrar de manera adecuada los estudios ambientales y evaluaciones para otorgar las licencias para la exploración y explotación de minerales; es recomendable que toda empresa minera haga de forma consiente su estudio de impacto ambiental y si no se puede llevar a cabo una extracción en dicho territorio por la cercanía que existe entre las comunidades y el lugar en donde se va a construir el mega proyecto, buscar alternativas para que tanto comunidades como empresas puedan estar en paz y sin conflictos.
3. Se propone realizar una modificación al Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería en crear un Impuesto específico al sector Minero, con una tasa impositiva a un 7% y una base imponible con base a su producción; es necesario replantear esta idea y entrar en un análisis mediante el cual se establezcan y determinen las desventajas de la actividad minera en nuestro país; asimismo, en Guatemala se podría considerar la

creación de un impuesto ambiental, que tengan que pagar las personas que le hagan daño al medio ambiente derivado de sus actividades comerciales.

4. Implementar un impuesto específico al sector minero en Guatemala, lo cual provocaría una modificación a Ley de Minería, Decreto 48-97, creando sujeto activo, sujeto pasivo, tasa impositiva y base imponible para determinar quienes estarán afectados y cuál sería el impuesto establecido.

BIBLIOGRAFÍA

1. Albi, Emilio et. al., Economía Pública II, Barcelona, Editorial Ariel, S.A., primera edición, marzo 2000.
2. Asamblea Nacional Constituyente. 1985. Constitución Política de la República de Guatemala. 137 p.
3. Castagnino, V. 2006, Minería de Metales y Derechos Humanos en Guatemala. La Mina Marlin en San Marcos. Irlanda, Brigadas de Paz internacionales. 35 p.
4. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN). (2011). Guatemala: Sistema tributario guatemalteco. Lineamientos de política económica, social y de seguridad.
5. CEPAL. Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (1999-2014)
6. Cifuentes Medina, Edilberto. El Plan y la Tesis. Guatemala. Magna Terra Editores, 2005.
7. Congreso de la República de Guatemala, GT. 1991. Decreto No. 6-91 Código Tributario y sus reformas. Guatemala. 50 p.
8. Congreso de la República de Guatemala, GT. 1997. Decreto No. 48-97 Ley de Minería. Guatemala. 28 p.
9. Congreso de la República de Guatemala, GT. 1986. Decreto No. 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Guatemala. 13 p.
10. Congreso de la República de Guatemala, GT. 1997. Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.
11. Domingo, E. D. de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1989. Convenio No. 169. Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 60 p.

12. Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y, Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. México. Sexta Edición. McGraw-Hill Interamericana.
13. IICA/CATIE. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. (2016). Redacción de Referenciar Bibliográficas: Normas Técnicas del IICA Y CATIE. Turrialba, Costa Rica. Biblioteca Conmemorativa Orton. 5ª. Edición.
14. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. 2009. Normativo de Tesis para Optar al Grado de Maestro en Ciencias. 97 p.
15. La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. 2014. 82 pp
16. La Minería en Guatemala, Op. Cit., Página 31.
17. Lee, S. y Bonilla de Anzueto, M. I. 2009. La Minería en Guatemala: Una Oportunidad para el Desarrollo. Guatemala, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-. 113 p.
18. Panorama Minero, Derecho y Legislación Comparada, suplemento especial, Edición No. 353, Marzo de 2009.
19. Piloña, G. A. 2011. Guía Práctica sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo. 337 p.
20. Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Minería, Acuerdo Gubernativo No.176-2001.
21. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Documentación Vitalino Girón Corado. (2001). Normas para la Elaboración de Bibliografías en Trabajos de Investigación. Licda. Dina Jiménez de Chang. 2ª. Edición.

22. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). Normativo de Tesis para optar al grado de Maestro en Ciencias.

Páginas de internet consultadas:

23. Brújula, Andrea Godínez (2014) Un Modelo de Desarrollo mineral, los impactos del desarrollo. Documento en Línea. Extraído el 15 de septiembre de 2016, desde: [http://brujula.com.gt/un-modelo-de-desarrollo-los-impactos-del-desarrollo/](http://brujula.com.gt/un-modelo-de-desarrollo-mineral-los-impactos-del-desarrollo/)
24. Colectiva Madre Selva. Minería de metales en Guatemala. www.madreselva.com
25. Grupo Editorial EMB (2014), Lixiviación en Minería. Riesgos y Acciones Preventivas. Documento en Línea. Extraído el 15 de Octubre de 2016, desde: <http://www.emb.cl/hsec/articulo.mvc?xid=528&edi=24&xit=lixiviacion-en-mineria-riesgos-y-acciones-preventivas>
26. MEM. Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minerías, (En línea), consultado el 21 de junio 2016, disponible en: www.mem.gob.gt/
<http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/>
27. PDH. Morales, S.F. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. 2005. La Actividad Minera y los Derechos Humanos en Guatemala, (En línea), consultado el 24 de junio 2016, disponible en: www.albedrio.org/htm/documentos/MineriyDerechosHumanosPDH
28. Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, www.sat.gob.gt.
29. Prensa Libre, www.prensalibre.com.
30. Regalía, versión online, <http://blog.pucp.edu.pe/item/19658>, Perú. (Consulta realizada el 24 de septiembre de 2016).

31. Sosa, Edwin Rolando Lic., (2005-05) Otros Conceptos y Herramientas de Contabilidad y Finanzas. Documento en Línea. Extraído el 2 de julio de 2016, desde: <http://www.gestiopolis.com/Canales4/fin/glosatribu.htm>
32. Urrutia, Jaime (2004) Minería en Guatemala. Documento en Linea. Extraido el 07 de agosto de 2016, desde: <https://jamesrock66.wordpress.com/mineria-en-guatemala/>

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

La presente encuesta ha sido elaborada para realizar un trabajo de investigación sobre un análisis relacionado a la situación tributaria del sector minero en Guatemala, con relación a las regalías. Solicito un momento de su tiempo para responder las siguientes preguntas, marcando una X en la opción que usted considere pertinente:

1. ¿Tiene usted conocimiento de que es una minería?

SI No

2. ¿Qué mineras conoce en Guatemala?

3. ¿Conoce como es el sistema tributario del sector minero?

SI No

4. Cree usted que la minería representa un avance a la economía de nuestro país?

SI No

5. ¿Considera que los dueños de las empresas mineras son las que más se benefician con la explotación de los minerales?

SI No

6. ¿En una escala del 1 al 10, está a favor de la minería en el país?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA

7. ¿Conoce la Ley de Minería, Decreto 48-97?

SI

No

Generalidades

8. ¿Sabe cuál es el objetivo de la Ley de Minería, Decreto 48-97?

SI

No

9. ¿Sabe cuáles son las licencias que otorga el Ministerio de Energía y Minas?

Licencia de Explotación

Licencia de Exploración

Licencia de Reconocimiento

Todas

Ninguna

10. ¿Sabe usted que pago realiza el sector minero por la explotación de minerales?

Impuesto

Regalias

Ambos

Ninguno

11. ¿Sabe usted cual es el porcentaje de regalias por la explotación de minerales en Guatemala?

SI

No

12. ¿Sabe usted que minerales se explotan en Guatemala?



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA

13. ¿Cree usted que la actividad minera afecta al medio ambiente?

Si

No

14. ¿Considera que el Gobierno protege los derechos e integridad de los pueblos indígenas donde realizan estas explotaciones de minerales?

Si

No

15. ¿Estaría usted de acuerdo que el sector minero tenga un impuesto específico con una tasa impositiva mayor a la que actualmente paga por concepto de regalía del 1%?

Si

No

16. ¿Estaría usted de acuerdo que la distribución de este impuesto específico al sector minero fuera distribuido en un alto porcentaje a la comunidad afectada?

Si

No

Observaciones: _____

ÍNDICE DE CUADROS

No.	TÍTULO	Página
1	Legislación minera en Guatemala	4
2	Comparación de la legislación minera con Chile y Guatemala	19
3	Empresas mineras con los proyectos que han generado mayor interés nacional	31
4	Licencias mineras vigentes y solicitudes en tramite	33
5	Tipos de licencias mineras	36
6	Impuestos, compensaciones y exoneraciones que son aplicables al sector minera en Guatemala	41
7	Ingresos del sector minero año 2015	44
8	Comparativo de la propuesta vrs regalía (Decreto 48-97)	46

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No.	TÍTULO	Página
1	¿Tiene usted conocimiento de que es una minería?	48
2	¿Tiene usted conocimiento de que es una minería?	49
3	¿Conoce como es el sistema tributario del sector minero?	50
4	¿Cree usted que la minería representa un avance a la economía de nuestro país?	51
5	¿Considera usted que los dueños de las empresas mineras son los que más se benefician con la explotación de los minerales?	52
6	¿En una escala del 1 al 10, está a favor de la minería en el país?	53
7	¿Conoce la Ley de Minería, Decreto 48-97?	54
8	¿Sabe cuál es el objetivo de la Ley de Minería, Decreto 48-97?	55
9	¿Sabe usted cuales son las licencias que otorga el Ministerio de Energía y Minas?	56
10	¿Sabe usted que pago realiza el sector minero por la explotación de minerales?	57
11	¿Sabe usted cual es el porcentaje de regalías por la explotación de minerales en Guatemala?	58
12	¿Sabe usted cuales son los minerales que se explotan en Guatemala?	59
13	¿Cree usted que la actividad minera afecta el medio ambiente?	60
14	¿Considera que el Gobierno protege los derechos e integridad de los pueblos indígenas donde realizan estas explotaciones de minerales?	61
15	¿Estaría usted de acuerdo que el sector minero tenga un impuesto específico y no una regalía como está actualmente?	62

No.	TÍTULO	Página
16	Estaría usted de acuerdo que la distribución de este impuesto específico al sector minero fuera distribuido en un alto porcentaje a la comunidad afectada?	63